INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA".

CONTRATO No: 009-2023

INFORME MENSUAL

INFORME No. 4

PERIODO: DEL 01 ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024

FIRMA INTERVENTORA: MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA. 5

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO. 5
1.1.1. CONTRATO DE OBRA 5
1.2. RESUMEN DE AVANCES. 6
1.3. ALCANCE E IMPACTO DEL PROYECTO 6
1.3.1. Alcance del proyecto 6
1.3.2. Impacto del proyecto. 7
1.4. AVANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO 8
1.4.1. AVANCE FÍSICO 8
1.4.2. COMENTARIOS: 8
1.4.3. CONTROL DE AVANCE. 10
1.4.4. AVANCE FÍSICO EN FUNCIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA. 12
1.4.5. CURVA “S”. 13
1.4.6. DIAGRAMA DE BARRAS. 14
1.5. REGISTRO FOTOGRÁFICO 15
1.6. CONTROL DE GARANTÍAS. 15

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 16

2.1. INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATO. 16
2.1.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 16
2.2. CONTROL DE GARANTÍAS. 17
2.3. GESTION DE LA INTERVENTORÍA. 17
2.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS 17
2.3.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 18
2.3.3. ASPECTOS FINANCIEROS 18
2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. 18
2.4.1. GRAFICA DE AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORIA. AVANCE PROGRAMADO. 23
2.4.2. GRAFICA DE AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORIA. AVANCE EJECUTADO. 24

3. DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME 25

3.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS 25
3.2. ANEXOS TÉCNICOS 25

LISTADO DE TABLA

TABLA 1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE OBRA. 5
TABLA 2 RESUMEN DE AVANCES 6
TABLA 3 AVANCE PORCENTUAL POR CAPÍTULOS. 10
TABLA 4 CUADRO DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO. 11
TABLA 5 CONTROL DE GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA 15
TABLA 6 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 16
TABLA 7 CONTROL DE GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA... 17
TABLA 8 RELACIÓN DE AVANCE PARCIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA..... 19

TABLA DE FIGURAS

FIGURA 1 TRAMO A INTERVENIR. 7

TABLA DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1 CURVA “S” 13
GRÁFICA 2 DIAGRAMA DE BARRAS 14
GRÁFICA 3 AVANCE PROGRAMADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 23
GRÁFICA 4 AVANCE EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 24

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena), con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general y siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, estructuró el presente contrato con el fin de aportar al mejoramiento de las vías veredales, para que con ello se mejoren los tiempos de transporte, calidad de vida e ingreso del desarrollo para las regiones. De esta manera se constituye la construcción de la vía en concreto hidráulico en el tramo Sabanas de San Ángel – Estación Villa, con los respectivos bordillos a lo largo del tramo contratado.

El presente informe mensual No 4, que está comprendido en el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024, tiene el objetivo de resumir y recopilar las principales actividades realizadas por el contratista, así como también las principales acciones y novedades que se van desarrollando a lo largo del proyecto. En este periodo evaluado se evidenciaron avance por debajo con respecto al periodo anterior, el cual superó lo programado. Esto se debió a que las primeras semanas de enero del presente año, el contratista otorgó un periodo de descanso a los trabajadores ya que los rendimientos del periodo pasado estuvieron por encima de lo proyectado y se trabajó a doble jornada. Sin embargo, la ultima semana de enero el contratista generó un avance importante, especialmente en la pavimentación de 180 metros lineales del tramo 3, lo que permitió que el contrato no evidencie atraso y tenga un avance por encima de lo programado.

Hasta el momento la calidad en la construcción de cada actividad se está cumpliendo de acuerdo con especificaciones técnicas y normas vigentes, de acuerdo con la vigilancia y control por parte de la interventoría, con el fin de garantizar la durabilidad de las obras.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	VEREDAS/ CORREGIMIENTOS	NOMBRE DEL PROYECTO
MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	ESTACION VILLA - MONTERRUBIO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO.

1.1.1. Contrato de obra

Tabla 1 Información básica del contrato de obra.

CONTRATO DE OBRA No.	009 de 2023
Contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL.**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"** NIT: 800.235.870-2 REPRESENTANTE LEGAL **ANTONIO LUIS PEREZ** C.C. 77.192.267 DE VALLEDUPAR
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS SENTAVOS ($4.521.844.365,86)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS

	PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	26 DE ABRIL DE 2024

1.2. RESUMEN DE AVANCES.

Tabla 2 Resumen de avances

Avance mensual programado acumulado	54,32%
Avance ejecutado acumulado en el periodo:	55,35%
Avance financiero (Actas pagadas)	$2.260.920.108
Acumulado financiero	50%
Tiempo de ejecución inicial	7 MESES
Finalización	26 DE ABRIL DE 2024

1.3. ALCANCE E IMPACTO DEL PROYECTO

1.3.1. Alcance del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de pavimento hidráulico MR 3,8 Mpa en el tramo Estación Villa – San Ángel ya que el estado de la vía es en terreno destapado y se encuentra en mal estado para el tránsito vehicular. De los 48 Kilómetros que tiene esta Vía terciaria que comunica a la Cabecera Municipal con el corregimiento de Estación Villa a cargo del del municipio de Sabanas de Ángel - Magdalena, tiene afectado el 50% de la vía con capa de rodadura en mal estado y puntos críticos hidráulicos en algunos tramos. A la vía se le va a intervenir 2.0 kilómetros distribuidos en cuatro tramos. El pavimento tendrá un ancho de 5 metros lineales y bordillos a cada lado de 15 centímetros de ancho, esto quiere decir que el ancho efectivo de la vía será de 4,7 metros lineales.

IMAGEN SATELITAL TRAMO



Figura 1 Tramo a intervenir.

1.3.2. Impacto del proyecto.

La vía Sabanas de San Ángel - Estación Villa, jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena, se encuentra en mal estado. Adicionalmente, la superficie de rodadura presenta en algunos puntos perdida de agregados, baches, ahuellamientos y corrugaciones lo cual hace que se presenten camellones y deformaciones en la superficie de la vía, ocasionando puntos intransitables y restricciones de tránsito en algunas zonas. Esta situación ha generado el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial y vehicular, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la producción agropecuaria.

Esta situación se agrava teniendo en cuenta que el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda de la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel y el corregimiento de Estación Villa, generando altos costos para transportar la producción en las zonas identificadas como críticas de la vía. Finalmente esta situación incide de forma directa en el aumento de los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un retraso en las actividades productivas, disminuyendo la oferta y demanda de los productos de la zona de influencia de la vía; influye además en que se presente un acceso inoportuno a los servicios médicos e impacta en un aumento de deserción escolar dadas las dificultades de comunicación terrestre con las instituciones educativas. Bajo este contexto, las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos para el transporte y la canasta familiar, pues los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos muy superiores y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel y el corregimiento de Estación Villa.

Con la implementación de este proyecto, todo lo mencionado anteriormente mejorara drásticamente logrando entregar una mejor calidad de vida a los habitantes de este sector con el fin de que reduzcan riesgos de salud al mejorar la vía para el ingreso de ambulancias, se pueda ingresar con mayor facilidad productos perecederos, entre otros factores de impacto que serán muy positivos al entregar este proyecto ejecutado.

1.4. AVANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO

1.4.1. Avance físico

- En este periodo: 5,21%
- Acumulado: 55,35%

1.4.2. Comentarios:

El presente periodo tuvo un avance bajo con respecto al periodo anterior, sin embargo se mantuvo un avance superior al programado llegando al 55,35% contra una ejecución programado del 54,32%, mostrando así un adelanto con respecto a la programación del 1,03%. En este periodo las primeras semanas del mes de enero los avances fueron nulos ya que el contratista otorgó un periodo de descanso a sus trabajadores debido a que en el mes de diciembre de 2023 se trabajó a doble jornada, generando avances muy significativos para cerrar el año anterior. Lo anterior permitió estar muy por encima de la programación lo que permitió tener ciertas holguras en la programación.

En este mes se ejecutaron actividades de bordillo en el tramo 2 y la pavimentación de 120 metros lineales del tramo 3, como actividades de mayor peso. Teniendo en cuenta que el contrato tiene un avance de un poco mas del 50% del plazo contractual, en el presente informe nos permitimos informar los avances acumulados por ítems que lleva el contrato a la fecha que generan el 55,35% de avance informado. Por lo anterior se tiene lo siguiente:

Conformación de la Banca existente.

- Tramo 2 / km33+748 - km34+000.
- Tramo 3 / km39+516,29 - km40+023,82.

Excavaciones varias en material común en seco.

- Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.
- Tramo 2 / km33+748 - km33+798.

Subbase Clase C.

- Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.
- Tramo 2 / km33+748 - km34+000.
- Tramo 3 / km39+516,29 - km40+023,82.
- Bocacalle 1 tramo 1 / margen izquierda.
- Bocacalle 2 tramo 1 / margen izquierda.
- Bocacalle 3 tramo 1 / margen izquierda.
- Fallos tramo 1 / km32+766 - km32+774,92.

Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.

- Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.
- Tramo 2 / km33+748 - km34+000.
- Tramo 3 / km39+516,29 - km39+696,29.

Bordillo en concreto.

- Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.
- Tramo 2 / km33+748 - km33+953,04.

Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).

- Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.
- Tramo 2 / km33+748 - km34+000.
- Tramo 3 / km39+516,29 - km39+696,29.

Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes.

- *Tramo 1 / km32+985,87 - km33+627,83.*
- *Tramo 2 / km33+748 - km33+798.*

La siguiente información se irá actualizando en la medida de los avances con cada informe mensual.

1.4.3. Control de avance.

Tabla 3 Avance porcentual por capítulos.

DESCRIPCION	% PROGRAMADO	% EJECUTADO
MANTENIMIENTO PERIODICO		
Conformación de la banca existente	100,00%	55,85%
PAVIMENTO RIGIDO		
Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	99,99%
Subbase Clase C	75,00%	67,73%
Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	48,61%	52,34%
Bordillo en concreto	38,33%	41,28%
Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	50,67%	57,96%
ESTRUCTURAS DE DRENAJE		
Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	0,00%
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	91,67%	0,00%
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	59,72%	0,00%
Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	66,67%	0,00%
Relleno para estructura con material de afirmado	0,00%	0,00%
TRANSPORTE		
Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	94,74%	99,99%
PMT	57,47%	60,00%
PAGA	57,47%	60,00%
CARACTERIZACION VIAL	57,47%	60,00%

Tabla 4 Cuadro de avance físico y financiero.

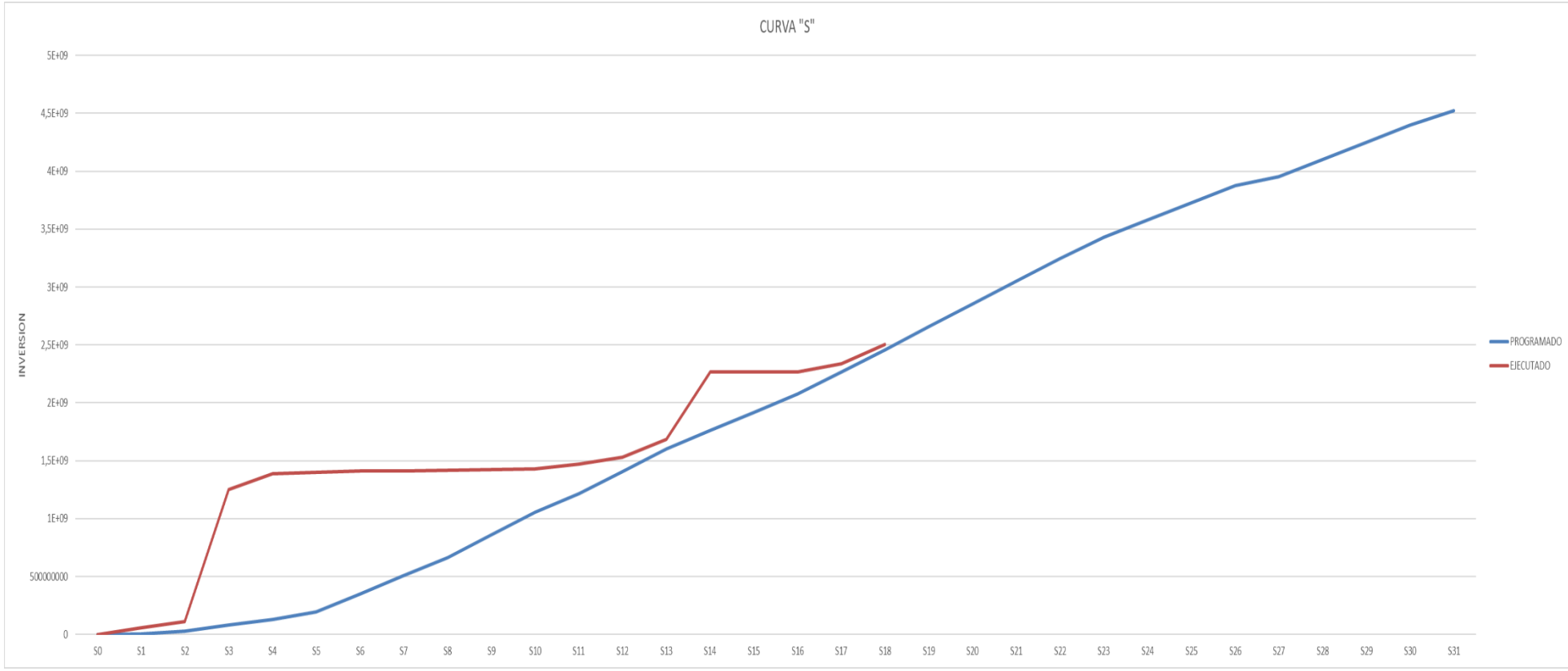
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRACTUAL			ACUMULADO		SALDO		PORCENTAJE DE AVANCE
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
1	**MANTENIMIENTO PERIODICO**									
1,1	Conformación de la Banca existente	M2	8159,69	$ 1.728,46	$ 14.103.717,24	4557,17	$ 7.876.890	3.602,53	$ 6.226.828	55,85%
	TOTAL MANTENIMIENTO PERIODICO				**$ 14.103.717,24**		**$ 7.876.890**		**$ 6.226.828**	**55,85%**
2	**PAVIMENTO RIGIDO**									
2,1	Excavaciones varias en material común en seco.	M3	1467,04	$ 86.550,00	$ 126.972.312	1466,96	$ 126.964.973	0,08	$ 7.339	99,99%
2,2	Subbase Clase C	M3	1661,90	$ 281.040,77	$ 467.061.179	1125,60	$ 316.340.147	536,30	$ 150.721.031	67,73%
2,3	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	M3	2051,95	$ 1.060.032,31	$ 2.175.132.234	1073,96	$ 1.138.432.297	977,99	$ 1.036.699.937	52,34%
2,4	Bordillo en concreto	Ml	4103,90	$ 55.866,92	$ 229.272.154	1694,00	$ 94.638.568	2.409,90	$ 134.633.586	41,28%
2,5	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	Kg	29173,28	$ 8.237,69	$ 240.320.543	16908,40	$ 139.286.197	12.264,88	$ 101.034.346	57,96%
	TOTAL PAVIMENTO				**$ 3.238.758.420,89**		**$ 1.815.662.182**		**$ 1.423.096.239**	**56,06%**
3,0	**ESTRUCTURAS DE DRENAJE (5 BOX - CULVERT DE 1 m x 1 m, Longitud = 6 m)**									
3,1	Excavaciones varias en material común en seco.	M3	88,01	$ 90.652	$ 7.978.563,43	0,00	$ 0	88,01	$ 7.978.563	0,00%
3,2	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	5,74	$ 725.040	$ 4.161.729,60	0,00	$ 0	5,74	$ 4.161.730	0,00%
3,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	M3	22,32	$ 1.030.072	$ 22.991.213,91	0,00	$ 0	22,32	$ 22.991.214	0,00%
3,4	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	KG	1556,60	$ 8.238	$ 12.822.791,85	0,00	$ 0	1.556,60	$ 12.822.792	0,00%
3,5	Relleno para estructura con material de afirmado	M3	144,00	$ 281.041	$ 40.469.870,77	0,00	$ 0	144,00	$ 40.469.871	0,00%

	TOTAL ESTRUCTURAS DE DRENAJE				**$ 88.424.169,55**		**$ 0**		**$ 88.424.170**	**0,00%**
4	**TRANSPORTE**									
4,1	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	M3-KM	36676,00	$ 1.323,08	$ 48.525.169	36673,88	$ 48.522.364	2,12	$ 2.805	99,99%
	TOTAL TRANSPORTE				**$ 48.525.169,23**		**$ 48.522.364**		**$ 2.805**	**99,99%**
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS				**$ 3.389.811.477**		**$ 1.872.061.435**		**$ 1.517.750.041**	**55,23%**
	ADMINISTRACION (A)			26%	$ 881.350.984		$ 486.735.973		$ 394.615.011	
	IMPREVISTOS (I)			1%	$ 33.898.115		$ 18.720.614		$ 15.177.500	
	UTILIDAD (U)			3%	$ 101.694.344		$ 56.161.843		$ 45.532.501	
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL ZONA 1				**$ 4.406.754.920**		**$ 2.433.679.866**		**$ 1.973.075.054**	**55,23%**
	PMT	GLB	1	$ 33.528.400	$ 33.528.400	0,60	$ 20.117.040	0,40	$ 13.411.360	60,00%
	PAGA	GLB	1	$ 43.956.919	$ 43.956.919	0,60	$ 26.374.151	0,40	$ 17.582.767	60,00%
	CARACTERIZACION VIAL	GLB	1	$ 37.604.127	$ 37.604.127	0,60	$ 22.562.476	0,40	$ 15.041.651	60,00%
	TOTAL VALOR PROYECTO				**$ 4.521.844.365,86**		**$ 2.502.733.533,59**		**$ 2.019.110.832,27**	**55,35%**

1.4.4. Avance físico en función de las cantidades de obra.

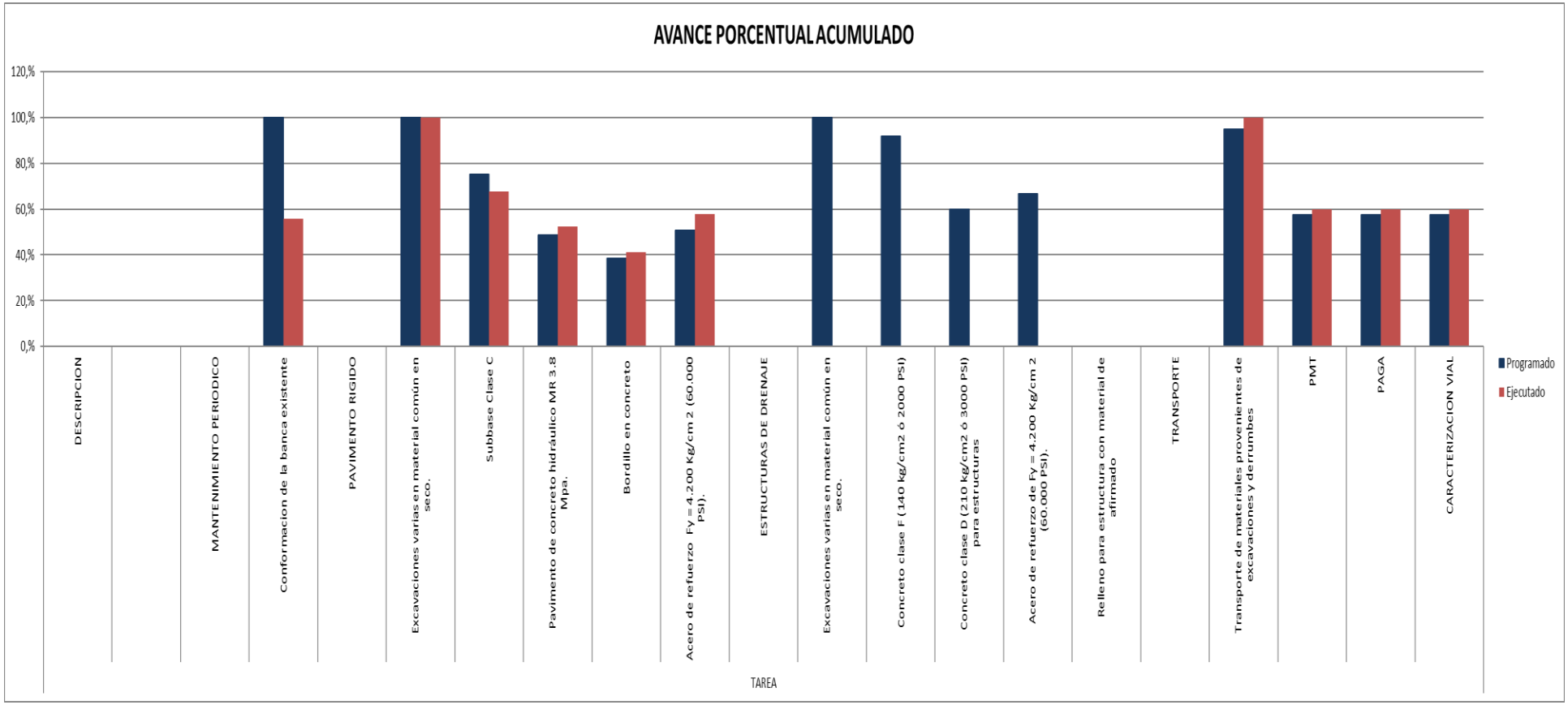
En el **anexo No 1** se podrá apreciar el cuadro de cantidades ejecutadas a la fecha, el cual da origen a los avances mencionados en porcentajes. En el cuadro se detalla las cantidades ejecutadas por semanas.

1.4.5. CURVA “S”.



Gráfica 1 Curva “S”

1.4.6. DIAGRAMA DE BARRAS.



Gráfica 2 diagrama de barras

1.5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El registro fotográfico se podrá apreciar en el anexo No 2.

1.6. CONTROL DE GARANTÍAS.

Garantías contrato de obra.

A continuación, se relaciona la información de las pólizas que amparan el contrato de obra, conforme lo establecido en el contrato No. 009-2023, expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO.

Tabla 5 Control de garantías contrato de obra

GARANTIA	POLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		FECHA INICIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	
CUMPLIMIENTO	21-44-101424757	26/09/23	26/08/24	$452.184.436,59
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.	21-44-101424757	26/09/23	26/04/27	$226.092.218,29
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO	21-44-101424757	26/09/23	26/08/24	$1.130.461.091,47
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21-44-101424757	26/04/24	26/04/26	$452.184.436,59
RESPONSABILIDAD CIVIL	21-40-101218629	26/09/23	26/04/24	$464.000.000

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2.1. INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATO.

2.1.1. Contrato de interventoría.

Tabla 6 Información básica del contrato de interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No	002 de 2023
OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA"
Contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL.**
CONTRATISTA	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC** NIT: 901.636.135-4 REPRESENTANTE LEGAL **ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA** 1.065.836.606 DE VALLEDUPAR
SUPERVISION	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($388.203.942)
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	26 DE ABRIL DE 2024

2.2. CONTROL DE GARANTÍAS.

Garantías contrato de Interventoría.

A continuación, se relaciona la información de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, conforme lo establecido en el contrato No. 002-2023 expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tabla 7 Control de garantías contrato de interventoría

GARANTIA	POLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		FECHA INICIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	
CUMPLIMIENTO	21-44-101425593	26-09-23	26-10-24	$38.820.394,2
ANTICIPO	21-44-101425593	26-09-23	26-08-24	$97.050.985,5
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21-44-101425593	26-09-23	26-04-27	$19.410.197,1
CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101425593	26-04-24	26-04-29	$38.820.394,2

2.3. GESTION DE LA INTERVENTORÍA.

2.3.1. Aspectos técnicos

- En este periodo la interventoría realizó seguimiento y control a los avances y desarrollo del contrato.
- Se realizaron acompañamientos en la rectificación de topografía para verificar niveles de rellenos y pavimento.
- Se realizó el Control de la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales.
- Se ha exigido los certificados de conformidad de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC de los diferentes materiales y suministros objeto del contrato.
- Se rectifican cotas y abscisas del trazado del proyecto de diseño.

2.3.2. Aspectos administrativos

- Se ha registrado en bitácora todo el desarrollo de la obra en este periodo.
- Se ha exigido al contratista el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial, normas ambientales y de impacto urbano.
- Se ha velado por el mantenimiento de la seguridad industrial y minimizar los riesgos de los trabajadores tanto propios como de los contratistas y subcontratistas y la comunidad.
- Se realizan informes semanales para mantener al tanto en tiempo real a la entidad contratante de los acontecimientos del desarrollo de la obra.
- Se presenta informes mensuales de seguimiento.
- Se apoya en la elaboración de el balance presupuestal de mayores y menores cantidades.

2.3.3. Aspectos financieros

- Se verifica el control presupuestal del contrato encontrando algunas mayores y menores cantidades de obra así como actividades que han salido en la ejecución del contrato que se analizaran para suscribir un acta modificatoria No 1.
- Se realiza el debido control presupuestal del proyecto.

2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

A continuación se refleja el avance del contrato de interventoría en este primer mes de ejecución de acuerdo con el presupuesto contractual. Dicho avance tiene un porcentaje del **57,14%.**

El mencionado avance se realizó cumpliendo todos los parámetros exigidos en el presupuesto oficial de la interventoría, para el desarrollo de la vigilancia y control del contrato de obra que tiene por objeto MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

Tabla 8 Relación de avance parcial del contrato de interventoría

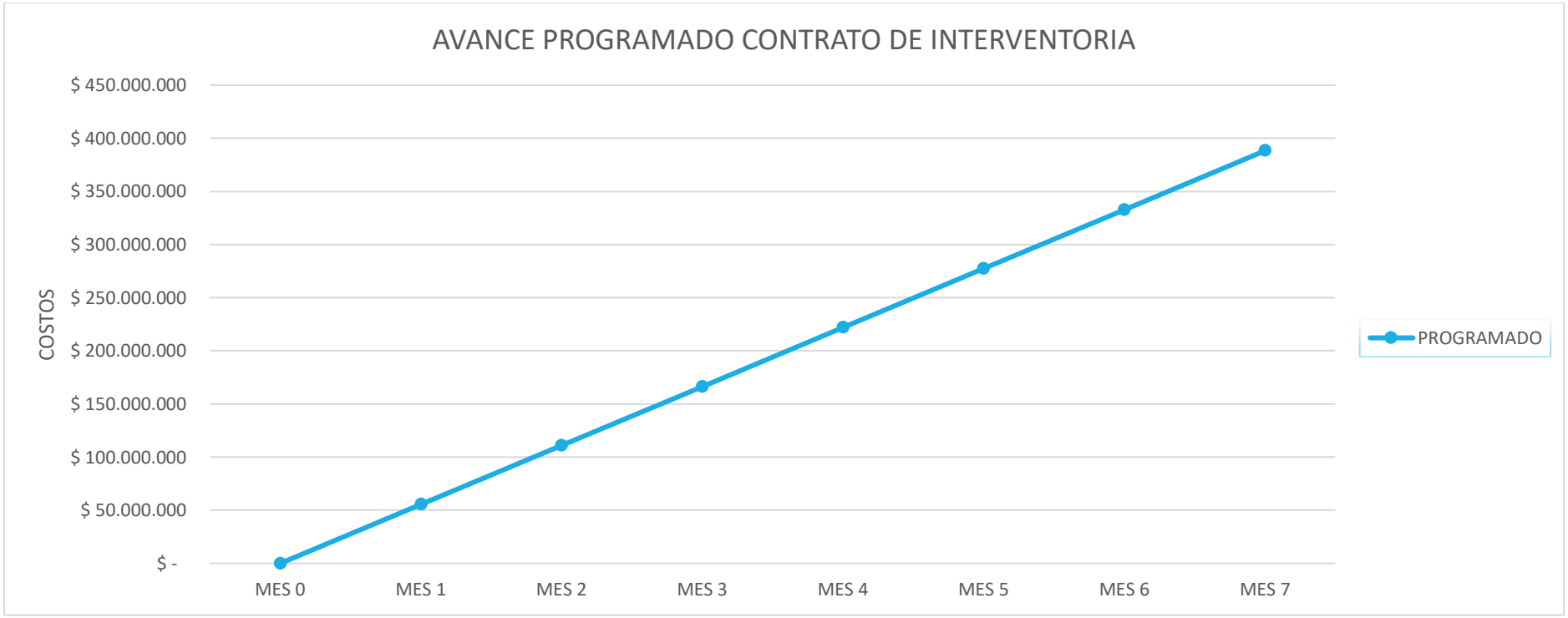
PRESUPUESTO INTERVENTORIA						AVANCE ACUMULADO MES 4	
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN MES	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($) PARCIAL	CANTIDAD	VALOR
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría *	$ 6.500.000,00	50,00%	7	$ 22.750.000,00	1	$ 3.250.000
1	Ingeniero Residente	$ 4.000.000,00	100,00%	7	$ 28.000.000,00	1	$ 4.000.000
1	Profesional SS - SGT	$ 3.800.000,00	50,00%	7	$ 13.300.000,00	1	$ 1.900.000
1	Ingeniero Especialista	$ 6.000.000,00	30,00%	7	$ 12.600.000,00	1	$ 1.800.000
	PERSONAL TECNICO						
1	Topógrafo Inspector, Incluye equipos	$ 3.500.000,00	100,00%	7	$ 24.500.000,00	1	$ 3.500.000
	PERSONAL AUXILIAR TECNICO						
1	Cadenero 1	$ 1.200.000,00	100,00%	7	$ 8.400.000,00	1	$ 1.200.000
1	Cadenero 2	$ 1.200.000,00	100,00%	7	$ 8.400.000,00	1	$ 1.200.000
1	Secretaria	$ 1.200.000,00	100,00%	7	$ 8.400.000,00	1	$ 1.200.000
1	Inspector de Obra	$ 2.500.000,00	100,00%	7	$ 17.500.000,00	1	$ 2.500.000
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 143.850.000,00**		**$ 20.550.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR				**1,81**		**1,81**

	TOTAL COSTO DE PERSONAL					**$ 260.368.500,00**			**$ 37.195.500**
	OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COSTO**		**TIEMPO DE UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL**	**CANTIDAD**	**VALOR**
	COSTO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								
	Alquiler equipos de topografía - Estudios (Equipo completo)	MES	1	$	1.500.000	7	$ 10.500.000	1	$ 1.500.000
	Oficina (incluye servicios públicos), los espacios físicos de los ingenieros residente dentro ubicación en la dentro del campamento de obra.	MES	1	$	1.791.900	7	$ 12.543.300	1	$ 1.791.900
	Alquiler Vehículo para transporte de personal incluye conductor	MES	1	$	4.500.000	7	$ 31.500.000	1	$ 4.500.000
	ENSAYOS DE LABORATORIO	**UNIDAD**	**REPETICIÓN X MES**	**VALOR UNITARIO**	**APLICACIÓN**	**DURACION ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMACION DE OBRA (MES)**	**VALOR PARCIAL**	**CANTIDAD**	**VALOR**

Diseño de mezclas Concreto de 4000 PSI	UND	1	$ 300.000,00	Concreto		$ 300.000,00	0,14	$ 42.857,14
Diseño de mezclas Concreto de 3000 PSI	UND	1	$ 300.000,00	Concreto		$ 300.000,00	0,14	$ 42.857,14
Diseño de mezclas Concreto de 2000 PSI	UND	1	$ 300.000,00	Concreto		$ 300.000,00	0,14	$ 42.857,14
Granulometría E-123	UND	1	$ 60.000,00	Afirmado	2	$ 120.000,00	0,14	$ 17.142,86
limite liquido E-125	UND	1	$ 50.000,00	Afirmado	2	$ 100.000,00	0,14	$ 14.285,71
Índice de Plasticidad E-126	UND	1	$ 50.000,00	Afirmado	2	$ 100.000,00	0,14	$ 14.285,71
Equivalente de arena E-133	UND	1	$ 60.000,00	Afirmado	2	$ 120.000,00	0,14	$ 17.142,86
Ensayo modificado de compactación E-142	UND	1	$ 150.000,00	Afirmado	2	$ 300.000,00	0,14	$ 42.857,14
Ensayo densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono y arena E-161	UND	20	$ 40.000,00	Afirmado		$ 800.000,00	2,86	$ 114.285,71
Granulometría E-123	UND	1	$ 60.000,00	Subbase	2	$ 120.000,00	0,14	$ 17.142,86
Limite liquido E-125	UND	1	$ 50.000,00	Subbase	2	$ 100.000,00	0,14	$ 14.285,71
Índice de Plasticidad E-126	UND	1	$ 50.000,00	Subbase	2	$ 100.000,00	0,14	$ 14.285,71
Equivalente de arena E-133	UND	1	$ 60.000,00	Subbase	2	$ 120.000,00	0,14	$ 17.142,86
Ensayo modificado de compactación E-142	UND	1	$ 150.000,00	Subbase	2	$ 300.000,00	0,14	$ 42.857,14
Ensayo densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono y arena E-161	UND	100	$ 40.000,00	Subbase		$ 4.000.000,00	14,29	$ 571.428,57

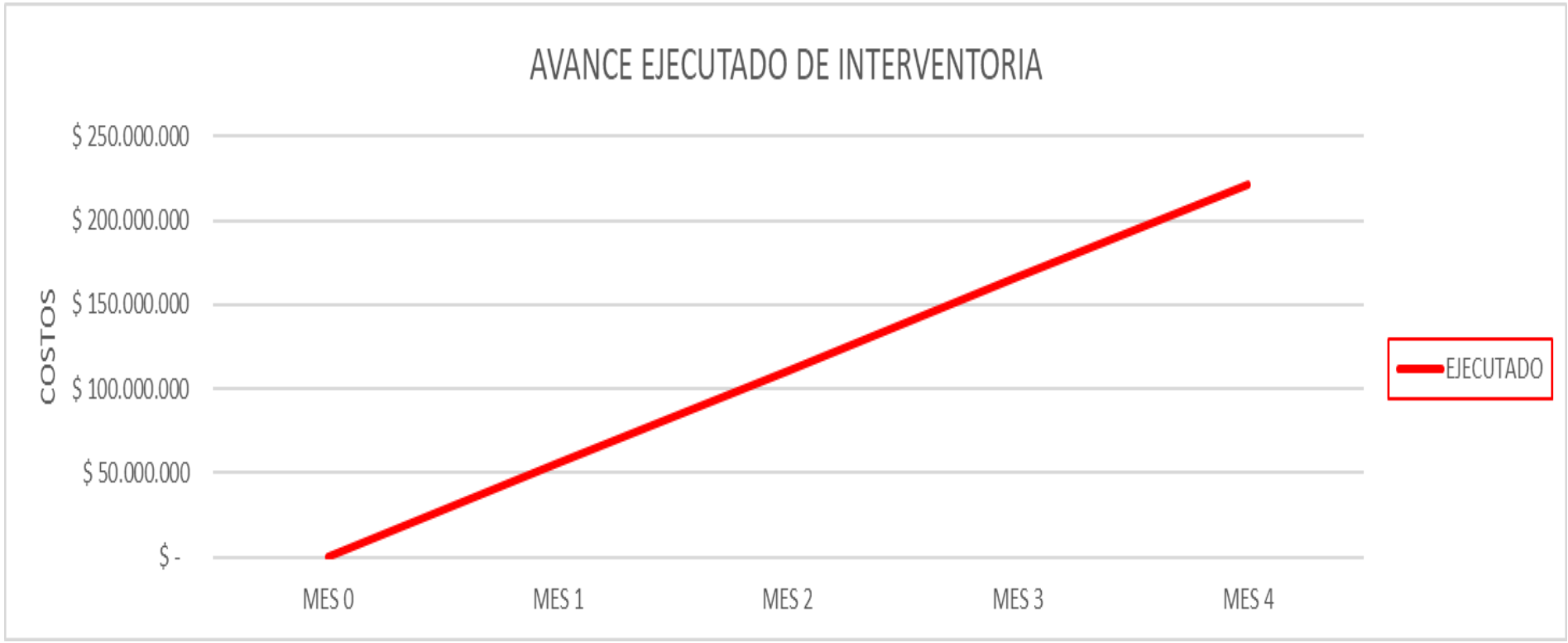
	Ensayo Resistencia a la flexión del concreto E-414	UND	30	$ 60.000,00	Concreto		$ 1.800.000,00	4,29	$ 257.142,86
	Ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto	UND	26	$ 60.000,00	Concreto		$ 1.560.000,00	3,71	$ 222.857,14
	Edición de informe de interventoría, papelería, reproducción de documentos, incluye fotografía.	MES	1	$ 770.000,00			$ 770.000,00	0,143	$ 110.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 65.853.300,00**		**$ 9.407.614,29**
						COSTO BASICO	**$ 326.221.800,00**		**$ 46.603.114,29**
						COSTO TOTAL	**$ 326.221.800,00**		**46603114,29**
						IVA DEL 19%	**$ 61.982.142,00**		**8854591,714**
						TOTAL COSTO INTERVENTORÍA	**$ 388.203.942,00**		**$ 55.457.706,00**

2.4.1. GRAFICA DE AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORIA. AVANCE PROGRAMADO.



Gráfica 3 Avance programado contrato de interventoría.

2.4.2. GRAFICA DE AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORIA. AVANCE EJECUTADO.



Gráfica 4 Avance ejecutado contrato de interventoría.

3. DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME

3.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- Minuta contrato de obra. Ver anexo 3.
- Minuta de contrato de interventoría. Ver anexo 4.
- Pólizas actualizadas contrato de obra. Ver anexo 10.
- Pólizas actualizadas contrato de interventoría. Ver anexo 11.

3.2. ANEXOS TÉCNICOS

- Bitácora de obra. Ver anexo 5.
- Informes semanales. Ver anexo 6.
- Control diario del estado del tiempo. Ver anexo 7.
- Resultados pruebas de resistencias. Ver anexo 8.
- Plano esquemático avance pavimento. Ver anexo 9.
- Memorias de calculo de cantidades de obra. Ver anexo 12.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

ANEXOS

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRACTUAL			SEMANA 15		SEMANA 16		SEMANA 17		SEMANA 18		ACUMULADO		SALDO		PORCENTAJE DE AVANCE
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	
1	**MANTENIMIENTO PERIODICO**																	
1,1	Conformación de la Banca existente	M2	8159,69	$ 1.728,46	$ 14.103.717,24		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	4557,17	$ 7.876.890	3.602,53	$ 6.226.828	55,85%
	TOTAL MANTENIMIENTO PERIODICO				**$ 14.103.717,24**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 7.876.890**		**$ 6.226.828**	**55,85%**
2	**PAVIMENTO RIGIDO**																	
2,1	Excavaciones varias en material común en seco.	M3	1467,04	$ 86.550,00	$ 126.972.312		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	1466,96	$ 126.964.973	0,08	$ 7.339	99,99%
2,2	Subbase Clase C	M3	1661,90	$ 281.040,77	$ 467.061.179		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	1125,60	$ 316.340.147	536,30	$ 150.721.031	67,73%
2,3	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	M3	2051,95	$ 1.060.032,31	$ 2.175.132.234		$ 0		$ 0		$ 0	120,00	$ 127.203.877	1073,96	$ 1.138.432.297	977,99	$ 1.036.699.937	52,34%
2,4	Bordillo en concreto	Ml	4103,90	$ 55.866,92	$ 229.272.154		$ 0		$ 0	455,00	$ 25.419.450		$ 0	1694,00	$ 94.638.568	2.409,90	$ 134.633.586	41,28%
2,5	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	Kg	29173,28	$ 8.237,69	$ 240.320.543		$ 0		$ 0	2400,00	$ 19.770.462		$ 0	16908,40	$ 139.286.197	12.264,88	$ 101.034.346	57,96%
	TOTAL PAVIMENTO				**$ 3.238.758.420,89**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 45.189.912**		**$ 127.203.877**		**$ 1.815.662.182**		**$ 1.423.096.239**	**56,06%**
3,0	**ESTRUCTURAS DE DRENAJE (5 BOX - CULVERT DE 1 m x 1 m, Longitud = 6 m)**																	
3,1	Excavaciones varias en material común en seco.	M3	88,01	$ 90.652	$ 7.978.563,43		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	0,00	$ 0	88,01	$ 7.978.563	0,00%
3,2	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	5,74	$ 725.040	$ 4.161.729,60		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	0,00	$ 0	5,74	$ 4.161.730	0,00%
3,3	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	M3	22,32	$ 1.030.072	$ 22.991.213,91		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	0,00	$ 0	22,32	$ 22.991.214	0,00%
3,4	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	KG	1556,60	$ 8.238	$ 12.822.791,85		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	0,00	$ 0	1.556,60	$ 12.822.792	0,00%
3,5	Relleno para estructura con material de afirmado	M3	144,00	$ 281.041	$ 40.469.870,77		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	0,00	$ 0	144,00	$ 40.469.871	0,00%
	TOTAL ESTRUCTURAS DE DRENAJE				**$ 88.424.169,55**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 88.424.170**	**0,00%**
4	**TRANSPORTE**																	
4,1	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	M3-KM	36676,00	$ 1.323,08	$ 48.525.169		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	36673,88	$ 48.522.364	2,12	$ 2.805	99,99%
	TOTAL TRANSPORTE				**$ 48.525.169,23**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 48.522.364**		**$ 2.805**	**99,99%**
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS				**$ 3.389.811.477**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 45.189.912**		**$ 127.203.877**		**$ 1.872.061.435**		**$ 1.517.750.041**	**55,23%**
	ADMINISTRACION (A)			26%	$ 881.350.984		$ 0		$ 0		$ 11.749.377		$ 33.073.008		$ 486.735.973		$ 394.615.011	
	IMPREVISTOS (I)			1%	$ 33.898.115		$ 0		$ 0		$ 451.899		$ 1.272.039		$ 18.720.614		$ 15.177.500	
	UTILIDAD (U)			3%	$ 101.694.344		$ 0		$ 0		$ 1.355.697		$ 3.816.116		$ 56.161.843		$ 45.532.501	
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL ZONA 1				**$ 4.406.754.920**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 58.746.885**		**$ 165.365.040**		**$ 2.433.679.866**		**$ 1.973.075.054**	**55,23%**
	PMT	GLB	1	$ 33.528.400	$ 33.528.400		$ 0		$ 0	0,10	$ 3.352.840		$ 0	0,60	$ 20.117.040	0,40	$ 13.411.360	60,00%
	PAGA	GLB	1	$ 43.956.919	$ 43.956.919		$ 0		$ 0	0,10	$ 4.395.692		$ 0	0,60	$ 26.374.151	0,40	$ 17.582.767	60,00%
	CARACTERIZACION VIAL	GLB	1	$ 37.604.127	$ 37.604.127		$ 0		$ 0	0,10	$ 3.760.413		$ 0	0,60	$ 22.562.476	0,40	$ 15.041.651	60,00%
	TOTAL VALOR PROYECTO				**$ 4.521.844.365,86**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 70.255.829,59**		**$ 165.365.040,00**		**$ 2.502.733.533,59**		**$ 2.019.110.832,27**	**55,35%**

ANEXO 2

REGISTRO FOTOGRAFICO

DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**

FOTO No.1



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: martes, 16 de enero de 2024

UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL

COMENTARIOS:

Acero para Bordillos

FOTO No.2



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: miércoles, 17 de enero de 2024

UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL

COMENTARIOS:

Construccion bordillos

FOTO No.3



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: jueves, 18 de enero de 2024

UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL

COMENTARIOS:

Construccion de Bordillo

FOTO No.4



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: viernes, 19 de enero de 2024

UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL / TRAMO 2

COMENTARIOS:

Acero para bordillos

FOTO No.5	FOTO No.6
	
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: martes, 23 de enero de 2024	FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: miércoles, 24 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL	UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:	COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+576,292 - K39+596,292 / Pavimento	Tramo 3 - K39+596,292 - K39+616,292 / Pavimento

FOTO No.7	FOTO No.8
	
FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: jueves, 25 de enero de 2024	FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: viernes, 26 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL	UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL / TRAMO 2
COMENTARIOS:	COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+616,292 - K39+656,292 / Pavimento	Tramo 3 - K39+616,292 - K39+656,292 / Pavimento

ANEXO 3

ANEXO 5
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. P-LP-MSSA-009-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUPERVISÓN.
CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA.
CLÁUSULA 25. CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL.
CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS.
CLÁUSULA 29. PUBLICACIÓN.

Entre **EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI**, mayor de edad y vecina de la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **57.402.371** expedida en Fundación, actuando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA)** para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada en legal forma mediante **Acta 001** del 31 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Círculo de Sabanas de San Ángel y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en adelante **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra, **ANTONIO LUIS PÉREZ**, varón, mayo de edad, de profesión Ingeniero Civil, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **77.192.267** expedida en Valledupar y profesionalmente con la Matrícula No. **08202-093135**, obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"**, persona jurídica de derecho público, con domicilio principal en la Carrera 48 No. 72 – 25; OF. 305 de la Ciudad de Barranquilla, identificada con NIT. **800235870 - 2** en adelante **EL "CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. **525** de fecha 11 de agosto de 2023, la Entidad abrió el **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. P-LP-MSSA-009-2023**, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA".**

II. Que mediante Resolución No. **561** de fecha 08 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato de Obras Públicas resultante del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. P-LP-MSSA-009-2023**, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA"**, a favor de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC" – NIT. 800235870 – 2.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural

de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. P-LP-MSSA-009-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es exactamente el valor de la propuesta económica formulada por el proponente adjudicatario y corresponde a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.521.844.365,86) M/CTE.**, equivalentes a 3.898,14 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	310.1	310-22		Conformación de la Banca existente	M2	8.158,69	$ 2.247,00	$ 18.334.832,43
Subtotal								$ 18.334.832,43
2.1	600.2.3	600-22		Excavaciones varias en material común en seco	M3	1.467,04	$ 112.575,00	$ 165.064.005,60
2.2	320.3	320-22		Subbase Clase C	M3	1.661,90	$ 365.253,00	$ 607.179.332,34
2.3	500.1	500-22		Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa	M3	2.551,55	$ 1.578.042,00	$ 2.927.671.909,86
2.4	672.1	672-22		Bordillo en concreto	M.	4.133,90	$ 73.927,00	$ 298.053.800,00
2.5	640.1	640-22		Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	28.173,24	$ 19.709,00	$ 212.419.705,32
Subtotal								$ 4.210.386.947,15
3.1	600.2.3	600-22		Excavaciones varias en material común en seco	M3	86,01	$ 117.648,00	$ 10.372.132,48
3.2	630.1	630-22		Concreto clase F (140 kg/cm2 o 3000 PSI)	M3	5,14	$ 942.162,00	$ 5.410.249,46
3.3	630.1	630 -22		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	M3	22,32	$ 1.329.054,00	$ 29.668.578,08
3.4	640.1	640 -22		Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	Kg	1.666,40	$ 10.709,00	$ 14.989.629,40
3.5	610.3	610 -22		Relleno para estructura con material de afirmado	M3	144,00	$ 365.353,00	$ 52.610.832,00
Subtotal								$ 114.051.420,41
4.1	900.2	900-22		Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	M3-KM	36.675,00	$ 1.720,00	$ 63.082.720,00
Subtotal								$ 63.082.720,00
Subtotal								

PMT	$	33.128.400,00
PAGA	$	43.966.518,53
CARACTERIZACION VIAL	$	37.604.127,34
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**4.406.754.013,99**
VALOR TOTAL		

NOTA 1. Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	26%
NOTA 3. El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%)	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	3%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente contrato la Entidad Contratante entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 25% del valor básico del contrato.

La Entidad Contratante, entregará el anticipo, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad Contratante a través de la Interventoría para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad Contratante, a través de la Interventoría, revisará y aprobará los Programas de Inversión del Anticipo (PIA). Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad Contratante, serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Contratante, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga,

informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad Contratante, como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad Contratante remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad Contratante informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad Contratante el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad Contratante, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago de obras, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento

del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
07 000319	04-07-2023	$999.999.999,86

Certificado expedido por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que la Entidad Contratante, pagará al Contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

a) Un anticipo equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato, previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad Contratante para su entrega, para lo cual el Ordenador del gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

b) El saldo del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** restante del valor del Contrato de obra, será cancelado mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: 1. Seguimiento del Programa de Inversión actualizado. 2. Programa de Trabajo actualizado. 3. Certificado expedido por la Interventoría correspondiente, respecto al pago de los aportes de seguridad social y parafiscal del respectivo periodo. 4. Certificado ambiental expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes

para la ejecución de las obras. 5. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

Las actas parciales se pagarán por la Entidad Contratante a favor del Contratista, contra el siguiente avance de obras:

Primera Acta Parcial: Contra un avance físico del proyecto del 25%, previa aprobación del acta de obra parcial, suscrita y autorizada por el Interventor contratado para tales efectos por la Entidad Contratante.

Segunda Acta Parcial: Contra un avance físico del proyecto del 45%, previa aprobación del acta de obra parcial, suscrita y autorizada por el Interventor contratado para tales efectos por la Entidad Contratante.

Tercera Acta Parcial: Contra un avance físico del proyecto del 70%, previa aprobación del acta de obra parcial, suscrita y autorizada por el Interventor contratado para tales efectos por la Entidad Contratante.

Acta Final: Con la entrega del Acta de entrega y recibo definitivo de obras correspondientes al proyecto, previa aprobación del acta final de obra, suscrita y autorizada por el Interventor contratado para tales efectos por la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante pagará las actas respectivas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el Contratista, subsane las glosas que formule.

Regla 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Regla 2: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC.

Regla 3: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Regla 4: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el Contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Anexos, Formatos y Matrices, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Permitir la inclusión laboral de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas

de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días, contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 1.1. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el interventor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 1.2. Registrar las modificaciones realizadas durante la etapa de construcción a los planos iniciales de acuerdo al literal 1.1), de acuerdo al avance de la obra, en un juego de planos Maestros destinados para este propósito, y que sea previamente aprobadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal. 1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
2. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales

que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

3. Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Enzayo de materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – Versión 2013, adoptadas mediante resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos tecnicos entregdaos por la entidad.
4. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
6. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.1. Informar al Interventor de El Municipio oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio.
7. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
8. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
9. Entregar el cronograma de entrega de los productos a Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.
10. El contratista presentará mensualmente o según requerimiento del interventor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por el Municipio. 10.1. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por el Municipio. 10.2. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez dias calendario. 10.3. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. 10.4. Presentar a la Interventoría contratada, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo a las órdenes y recomendaciones de la Interventoría, un cronograma de obra y presupuesto de obra, los cuales deberán presentarse al Municipio para su aprobación. 10.5. Presentar a El Municipio, a través de su Interventoría, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. 10.6. Presentar mensualmente a la Interventoría del contrato, los informes técnicos, administrativos,

financieros, ambientales y jurídicos de las obras y actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados junto con el registro fotográfico del avance del proyecto, a fin de verificar y evidenciar el avance de las intervenciones. El informe se presentará durante los cuatro días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, para que la Secretaría los evalúe.

11. El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Interventor. El libro diario de la obra deberá entregarse Municipio -Secretaria una vez finalizados los trabajos.
12. El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del Interventor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o Pliego de Condiciones. Esta autorización debe ser escrita.
13. El Contratista deberá emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 13.1. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. 13.2. El Municipio se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. 13.3. El Interventor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
14. Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el Municipio, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. 14.1. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. 14.2. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
15. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en

Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. El contratista, deberá entregar al Interventor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: a. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra. b. Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. c. Hojas de Vidas del Personal Profesional propuesto.

16. El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: a. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. b. Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. c. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones). 16.1. Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación del contratista. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas. 16.2. En todo caso el Contratista deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que el Municipio pueda objetarlo y en forma concertada con el Contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para el Municipio ni futuras reclamaciones. 16.3. El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el interventor del proyecto y los vecinos afectados. 16.4. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres en los términos indicados en la Resolución 312 de fecha 13 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio del Trabajo; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. El Contratista en el proceso constructivo aplicado deberá observar en forma estricta el cumplimiento de los criterios y requisitos para garantizar una construcción sismo residente en los términos indicados en la Ley 400

de 1993, modificada por la Ley 1229 de 2008, artículo 183 del Decreto 092 de 2012 y demás normas que la han modificado, adicionado, sustituido o subrogado. REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y sus modificaciones o adiciones.

19. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el Contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Municipio tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato. 19.1. Si el Municipio así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. 19.2. La aprobación por parte del Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Municipio, no significará que el Municipio asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
20. Exigir al Contratista de obra la colocación de Vallas Informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.
21. Exigir al Contratista de obra el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y normas que la remplacen, adicione y complemnte y sus decretos reglamentarios, relacionadas con el manejo ambiental.
22. Cumplir con el avance de obras conforme el Plan que defina el Municipio, el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución prevista en el Convenio Interadministrativo, en ningún caso el proceso de selección que adelante el Municipio o el Contrato de obra que se derive del mismo podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio indicado, será exclusivamente responsabilidad del Municipio las actuaciones que adelante y superen el marco del Convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
23. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
24. Presentar informes puntuales a la Secretaria, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. 24.1. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la Interventoría cuando éstos lo requieran.
25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
26. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten

sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

27. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
28. Mantener indemne al Municipio, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
29. Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
30. Asistir al Comité Técnico quincenalmente o cada vez que sea convocado por la Secretaría a través de la Interventoría.
31. Será obligación del Contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras.
32. Destinar los recursos entregados por el Municipio, únicamente a la ejecución del presente contrato.
33. Realizar máximo dentro de los Diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
34. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato

5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Aprobar la Garantía única del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a Dos (2) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a Tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el Cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a Cinco (5) SMMKV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a Cinco (5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoria, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a Cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento,

por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena - identificada con NIT 819.003.224-8 En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio – NIT. 899.999.316-1.**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	21 de 28
Versión No.	4		

	En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) – NIT. 899.999.011-0**
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	100% del valor entregado a título de anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra de construcción y para las labores de mantenimiento o mejoramiento será de Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras.	10% del valor final de las obras

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra de construcción y por un periodo de Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad, por tratarse de labores técnicas de mantenimiento o mejoramiento. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

> El suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, con fundamento en los dispuesto en el Artículo 3 de Decreto 339 de 2021 del 13 de abril del 2021, se permite emitir el siguiente concepto técnico en relación con la vigencia de la Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obras que trata el presente proceso:
>
> Estabilidad y calidad de las obras su duración será de dos (2) años, contado a partir del acta de recibo final de la obra, en una cuantía del Diez (10%) por ciento del valor final de las obras.
>
> Teniendo en cuenta que las obras a realizar consisten en mantenimientos y mejoramiento, que deben realizarse sobre infraestructura ya existente y deben realizarse periódicamente, el Municipio considera exigir en este tipo de contrato, una garantía de estabilidad y calidad de la obra en el tiempo estipulado anteriormente.
>
> Esto debido a que son actividades de baja complejidad y no es una obra de gran envergadura, el alcance físico de la obra es para que cumpla con las condiciones mínimas de prestar un servicio. Por ende, la estabilidad de la obra no puede ser mayor se deben hacer mantenimientos rutinarios para su funcionamiento.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena - identificada con NIT 819.003.224-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena - identificada con NIT 819.003.224-8 En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio – NIT. 899.999.316-1.** En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) – NIT. 899.999.011-0**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUPERVISÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA)**.

CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA.

En los términos indicados en el Pliego de Condiciones Definitivos, la ejecución del objeto contractual y su cumplimiento serán vigilados por la Entidad a través de un Interventor contratado para tales efectos. El Interventor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoria vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental

y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

CLÁUSULA 25. CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Para efectos de Impuesto, Tasas y Contribuciones del nivel Municipal, se deberá tener en cuenta los siguientes:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro – Universidad Magdalena	2 %
Estampilla Pro – Hospital Magdalena	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Fondo Contribución Ciudadana	5%
Reteica	6.5/1000
TOTAL	**13%**

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de Sabanas de San Ángel y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 29. PUBLICACIÓN.

En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, a los Ocho (08) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

LA ENTIDAD:	**EL CONTRATISTA:**
EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI. Alcaldesa Municipal. Sabanas de San Ángel – Magdalena.	**ANTONIO LUIS PÉREZ.** C. C. No. **77.192.267** expedida en Valledupar. M.P. No. **08202-093135** R. L. **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC".**

ANEXO 4

ANEXO 5
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. P-CMA-MSSA-002-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. SUPERVISÓN.
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICIDAD.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-IDI-26	**Página**	2 de 25
Versión No.	3		

Entre **EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI**, mayor de edad y vecina de la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **57.402.371** expedida en Fundación, actuando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA)** para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada en legal forma mediante **Acta 001** del 31 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Círculo de Sabanas de San Ángel y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y quien para los para los efectos del presente documento, en adelante **LA ENTIDAD**, por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra, **ANGIE PAOLA ALFARO MOLINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.836.606** expedida en Valledupar, quien manifestó obrar en el curso del mismo en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS ZOMAC S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la Calle 3 No. 3 - 08 – Barrio CENTRO de la Cabecera Municipal de San Diego, Cesar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, bajo el Folio de Matrícula No. 194641 de fecha 22 de septiembre de 2022, identificada con el **NIT. 901636135-4,** en adelante el **INTERVENTOR**", por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. **535** de fecha 22 de agosto de 2023, la entidad abrió el **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. P-CMA-MSSA-002-2023**, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTARTO DE OBRAS PÜBLICAS QUE TIENE POR LO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA".**

II. Que mediante Resolución No. **578** de fecha 22 de septiembre de 2023, la entidad adjudicó el Contrato de Interventoría resultante del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. P-CMA-MSSA-002-2023**, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTARTO DE OBRAS PÜBLICAS QUE TIENE POR LO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA"** a favor del oferente **MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS ZOMAC S.A.S – NIT. 901636135-4**.

III. Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es cumplir las labores de "**INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTARTO DE OBRAS PÜBLICAS QUE TIENE POR LO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ANGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA**".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. P-CMA-MSSA-002-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, cuando aplique, o si contempla etapa de actualización, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de

la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato objeto de la interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($388.203.942,00) M/CTE.**, equivalentes a 334,65 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina en el Formulario 1 – Propuesta Económica, documento que hace parte integral del presente contrato.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente contrato la entidad entregará al contratista una suma de dinero a título de anticipo por el equivalente al 25% del valor del contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
000540	08-08-2023	$388.215.843,74

Expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato celebrado, por precios unitarios de la siguiente manera:

(i) El Municipio ofrecerá un anticipo equivalente al 25% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y los requisitos presupuéstales a que haya lugar.
(ii) El equivalente al 100% del valor total del contrato, se pagará por mensualidades iguales, previa presentación del informe de interventor, aprobado por la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de seguridad social

El anticipo se amortizará mediante deducciones que se aplicará a las cuentas de cobro debidamente legalizadas con base en las actas parciales de entrega en las que se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo, hasta que su valor quede totalmente amortizado, mientras no se haya amortizado en su totalidad el anticipo, el contratista para el trámite de cada acta de recibo de obra, deberá rendir previamente un informe de manejo del anticipo.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El ente territorial a través de la Supervisión revisará, aprobará y controlará el Plan de Inversión del Anticipo que deberá presentar el Contratista en el término de tres (3) días, contados a partir de la firma del Contrato.

La suma de dinero recibido por el Interventor a título de anticipo será manejada en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser traslado a la cuenta del manejo exclusivo del proyecto.

El pago al interventor se efectuará dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del

acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la interventoría recibidos a entera satisfacción de la entidad.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Para efectos de los desembolsos, el Interventor deberá acreditar encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del Consultor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el presente contrato la Entidad entregará al Interventor una suma equivalente al 25% del valor básico del contrato a título de Anticipo.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos especiales, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el

artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Dentro de las obligaciones de la Interventoría, se tiene entre otras las siguientes:

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.

Para efectos del cumplimiento del objeto, el interventor se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

1) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos, en las cantidades aproximadas que se señalan, y a los precios determinados en la oferta económica de la obra.
2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
4) Apoyar, asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, ambiental, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.
5) El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental.
6) El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el Contratista solicite cambios o modificaciones.
7) Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8) El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o

sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del interventor y del interventor.

9) Presentar al supervisor un informe justificando técnicamente la modificación de las cantidades de obra en caso de ser necesarias, con sus soportes.
10) Presentar al supervisor un informe justificando técnicamente la realización de obras complementarias en caso de ser necesarias, con sus soportes.
11) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.
12) Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
13) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
14) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
15) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.
16) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor.
17) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
18) Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
19) Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.

20) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
21) Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.
22) Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor.
23) El interventor deberá tener disponibilidad para cuando sea requerido por el Municipio cuando haya que rendir los informes pertinente ante el Ministerio del Interior, es decir cuando esta clase de informe se deban rendir en la ciudad de Bogotá.
24) El interventor deberá presentar un Plan de Interventoría tal como se establece en el numeral 1.18 de Proyecto de Pliego de Condiciones.
25) Contratar el personal requerido para la realización de la interventoría de acuerdo con el presupuesto oficial:

Nota: Para efectos de la contratación que se celebrará se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ✓ **Obras adicionales:** Son aquellas requeridas para la terminación del proyecto cuyas cantidades no se incluyeron en su totalidad al momento de la planificación.
- ✓ **Obras complementarias**: Son las requeridas para la terminación del proyecto que no se incluyeron al momento de su planificación por suponer que no eran necesarias o útiles.

10.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL INTERVENTOR.

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán:

1) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.
2) Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
3) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
4) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
5) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

6) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor.
7) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
8) Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
9) Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
10) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
11) Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.
12) Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor.

10.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DEL INTERVENTOR.

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

1) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
2) Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
3) Acordar con el constructor y EL CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
4) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
5) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.

6) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
9) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales EL CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
12) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INTERVENTOR.

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán:

1) Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones del Concurso de Merito Abierto.
2) Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido.
3) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.
4) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría.
5) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité

de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.

6) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
7) Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
8) Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
9) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
10) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
11) Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor.
12) Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene

10.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICA DEL INTERVENTOR.

El Interventor debe tener claridad acerca del contenido del Pliego de condiciones y del Contrato, con el fin establecer los criterios para controlar su cumplimiento. El control jurídico debe verificar que:

1. En el Alcance del Contrato.

- Estén definidas las actividades que conforman el trabajo de acuerdo con el Pliego de condiciones.
- No se realicen actividades fuera del alcance contractual
- Se cumplan las obligaciones derivadas del contrato.
- Se comunique a las partes o a los garantes, en caso de incumplimiento de alguna de ellas.

2. En el Plazo.

- Se cumplan los plazos establecidos para la realización de: entrega del Programa de ejecución de los trabajos, - firma del Acta de Iniciación, - firma del Acta de Recibo Final, - firma del Acta de Liquidación del Contrato.
- Se formalice con un contrato adicional cualquier modificación del plazo contractual. En las compras, la ampliación del plazo se podrá formalizar mediante la comunicación escrita del Municipio.

3. En las Garantías.

- Se hayan constituido las garantías en la cuantía y vigencias establecidas en el Contrato.
- Se incluya cualquier modificación en cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual (ya sea mediante Contrato adicional o sin éste).

4. **En los Trabajos Adicionales**

- La interventoría contratada para el desarrollo de este contrato no podrá autorizar trabajos adicionales con sujeción al presupuesto de dicho contrato.
- Que la mayor cantidad de obra, de servicios o de suministros que se llegue a generar, se compense con ítems dejados de ejecutar y a los precios convenidos en el contrato principal para el respectivo ítem, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal, previa aprobación del Responsable del Proyecto y del Interventor del mismo.

5. **En caso de suspensión**

- Existen causales legales para suspender el Contrato. La suspensión del contrato procederá de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- La suspensión del contrato será aprobada por el Responsable del Proyecto, previo concepto del Interventor.
- Se suscriba el Acta correspondiente, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y los demás aspectos que se consideren pertinentes, y se firme oportunamente y por los funcionarios autorizados (contratante, contratista, interventor).
- Se realice la modificación de las garantías.
- Para efectos del plazo extintivo del contrato, no se contabilizará el tiempo de suspensión.

6. **En Caso de Reclamaciones del Contratista.**

- El Interventor deberá estudiarlas y hacer recomendaciones sobre su solución.

7. **En Caso de Terminación Anticipada.**

- Se cumplan las causales y trámites para la terminación del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito.
- Se firme oportunamente el acta de terminación del contrato, anexando los soportes respectivos.

8. **Revisión de Documentación y Archivo.**

- Se deben revisar permanentemente la correspondencia, actas y demás, velando porque todos los actos de la Interventoría tengan los soportes documentales pertinentes y se archiven en el expediente del Contrato.

10.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL INTERVENTOR.

Aunque la responsabilidad de cumplir con la ley laboral corresponde al Contratista, el Interventor debe asegurarse que no se presenten conflictos por repetición en contra de la Entidad. Para el efecto, en el caso de personal directamente asignado a la ejecución del Proyecto, la interventoría debe verificar los siguientes procesos:

En la Contratación de Personal

- Antes del inicio de los trabajos el Interventor deberá solicitar al Contratista el listado detallado del personal que se desempeñará en el Contrato, incluyendo nombre (en orden detallado del personal que se desempeñará en el Contrato, identificación, cargo y salario básico para el control administrativo pertinente.
- En el caso de mano de obra no calificada, deberá contratarse prioritariamente personal de la región.
- En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente,
- Pago oportuno de honorarios o salarios y prestaciones sociales.
- El Personal que se contrate debe cumplir con el perfil ofrecido por el Contratista en su Propuesta.
- Todo el personal que se desempeñe en la ejecución del Contrato (así como el de Interventoría) deberá estar cubierto en su totalidad por el Sistema de Seguridad Social Integral.

En los Pagos Parafiscales

- Que se realicen los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por la totalidad del tiempo de labores.
- Que los aportes se realicen a las entidades respectivas con base en los sueldos reales que devenguen los trabajadores del Contratista.
- Que el Contratista presente todos los comprobantes (o copia) de pago de los aportes parafiscales.
- La verificación del cumplimiento de estos requisitos y de la presentación de la documentación correspondiente estará a cargo del Interventor.

En Caso de Accidentes de Trabajo

- Que se actúe con prontitud y diligencia.
- Que el trabajador sea trasladado de inmediato a un centro de asistencia médica, el accidente se reporte a la Administradora de Riesgos Profesionales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y se dé inicio a la investigación pertinente.

En las Nóminas y Liquidaciones

- Que se liquide adecuadamente la nómina.
- Que el Contratista presente los paz y salvos de la totalidad del personal asignado a la ejecución del Contrato.

En Caso de Reclamaciones

- Que se comunique al Contratista cuando se presenten reclamaciones laborales a el Municipio y se le exija la aclaración correspondiente.
- Que el Contratista aplique los correctivos pertinentes.

PRESUPUESTALES Y PRECIOS

Comprende la medición de cantidades ejecutadas y valores respectivos, así como un pronóstico de la ejecución final del Contrato asegurando mediante correctivos el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. En la medición de las cantidades para pago y certificación de las actas del Contratista, la Interventoría deberá constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas para el suministro, servicio u obra contratada. Para el adecuado control debe considerarse también el sistema de precios fijado en el contrato, para lo cual el Interventor deberá tener claridad en cómo se conforman.

Básicamente, los sistemas empleados en son:

- **Precio Global:** Sistema mediante el cual el Contratista, a cambio de las obligaciones a que se compromete, recibe como remuneración una suma global, la cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos e incluye los gastos de administración (incluye legalización e impuestos), imprevistos y utilidades. Para la aplicación de este sistema el objeto, alcance y especificaciones del trabajo deben estar claramente definidos.

- **Pronóstico y Control de Ejecución:** Que las cantidades por ejecutar correspondan con el presupuesto original, y si se presentan desfases, analizar su incidencia y proponer oportunamente medidas correctivas. Que las solicitudes de trabajos adicionales (sea mayor cantidad de obra de ítems contractuales o nuevas actividades) que se presenten (por el Contratista o según necesidades detectadas) se soporten debidamente, ampliando su justificación con el registro fotográfico respectivo (si este último aplica). Esta justificación debe tener el Vo. Bo. de la Interventoría, y debe ser autorizada por el Municipio, antes de proceder a la ejecución de dichos trabajos.

- **Anticipo:** Verificar que su manejo se realice siguiendo el procedimiento elaborado por la Oficina de Contratación para tal fin.

Que se amortice correctamente de cada una de las Actas de pago, de acuerdo con el sistema de amortización establecido en el Contrato. Que los saldos pendientes estén siempre amparados por la respectiva póliza.

- **Actas de Pago y Liquidación:** Es importante destacar los requisitos para el trámite de estas actas, a las que el Contratista deberá anexar los documentos que se indican a continuación, sin imitarse a ellos, pues dependiendo de la naturaleza y requerimientos de cada Contrato el Interventor podrá descartar algunos y exigir otros. Toda la documentación debe ser previamente visada por la Interventoría.

Acta de Pago Parcial:

- Pre acta (suscrita en campo por los Residentes tanto del Contratista como de la Interventoría, si aplica según el tipo de Contrato).
- Acta de Pago Parcial (suscrita por el Municipio, por el Contratista Responsable del Proyecto y la Interventoría)
- Memorias Numéricas y Gráficas, levantadas en el sitio de ejecución de los trabajos, que reflejen claramente lo ejecutado.
- Cuadro de Control de Precios (basado en el Formulario de Precios del Contrato donde se aprecien cantidades estimadas, ejecutadas y acumuladas).
- Resultados de ensayos y pruebas del Contratista.
- Informe Parcial. Incluye reporte fotográfico y fílmico (si se requiere, según alcance Contrato).
- Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del Personal asignado a la ejecución del contrato y pagos que a la fecha del Acta deban haberse realizado.
- Factura

Acta de Recibo Final:

- PRE – Acta Final (suscrita en campo por los Residentes tanto del Contratista como de la Interventoría, si aplica según el tipo de Contrato).
- Acta de Recibo Final (suscrita por el Municipio, por el Contratista, el Responsable del Proyecto y la Interventoría).
- Memorias Numéricas y Gráficas, levantadas en el sitio de ejecución de los trabajos, que reflejen claramente lo ejecutado
- Cuadro de Control de Precios, basado en el Formulario de Precios del Contrato donde se aprecien cantidades estimadas, ejecutadas, acumuladas y variaciones realizadas.
- Resultados de ensayos y pruebas del Contratista.
- Informe Final. Incluye reporte fotográfico y fílmico (si se requiere, según el Contrato).
- Pagos al Sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales).
- Deben estar a paz y salvo según la terminación de los trabajos.
- Pago al ICBF, Caja de Compensación Familiar y SENA (FIC si aplica).
- Factura

Acta de Liquidación:

El Interventor deberá cerciorarse de que la totalidad de los compromisos del contratista (aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, laborales y demás) se hayan cumplido, para proceder a realizar la Liquidación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato.
3. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
4. Permitir el acceso a la documentación e información que el Interventor requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
5. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección contractual.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Interventor en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Interventor mantendrá indemne la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a Un (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	3

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificada con NIT. 819.003.224-8 En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio – NIT. 899.999.316-1.** En la Póliza deberá figurar como Beneficiario Adicional: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) – NIT. 899.999.011-0**
Amparos, vigencia y	Amparo / Vigencia / Valor Asegurado

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**	Hasta la liquidación del contrato	En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	En una cuantía del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En una cuantía del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato..
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término o plazo de Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras objeto de vigilancia. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La

entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. SUPERVISÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Alcalde Municipal, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, y en virtud a ello designa al Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA).**

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Seis (6) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA 26. PUBLICACIÓN.

La publicación del presente contrato se efectuará en el SECOP de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 19 de los Decretos 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

POR LA ENTIDAD,

EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI
Alcaldesa Municipal.
Sabanas de San Ángel – Magdalena.

POR EL INTERVENTOR.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MOLINA.
C.C. No. **1.065.836.606** expedida en Valledupar.
R. L **MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS ZOMAC S.A.S.**

ANEXO 5

SEPTIEMBRE

13 - Se realiza socialización del proyecto.
- Llega pajarita.

14 - Trasado y replanteo de terreno.

15 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de vecindad.
- Lluvia desde las 3:30 pm.

16 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de vecindad.
- Lluvia desde las 2:45 pm.

17 - No hubo actividad.

18 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de vecindad.
- Lluvias desde las 6:00 pm

19 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de vecindad.

20 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de vecindad.
- Lluvias desde las 4:30 pm.

21 - Trasado y replanteo de terreno.
- Se realizan actas de Vecindad.

22 - Trasado y replanteo de terreno hasta las 12:00 pm

23 - Adecuación de desvio en entrada San angel - Monterrubio Kilometro 33

24 - No hubo actividad.

25 - Replanteo y Corte de Sub rasante Km 32+985.87 - 33+020.
- Se realizan actas de Vecindad.
- Lluvia desde las 5:00 pm.

26 - Replanteo y corte de sub rasante Km 33+020 - 33+050.
- Se realizan actas de Vecindad.
- Se realiza adecuación en Kr 6 entre cll 3 y 4.

27 - Replanteo y corte sub rasante Km 33+050 - 33+080.
- Se realizan actas de vecindad.
- Se realiza adecuación de desvío en cll 5 entre Kr 5 y 4.

28 - Replanteo y corte Sub rasante Km 33+080 - 33+110.
- Se realizan actas de vecindad.
- Se realiza adecuación de Kr 3 entre cll 3 y 4.

29 - Replanteo y corte sub rasante Km 33+110 - 33+150.
- Adecuación Kr 2 entre cll 3 y 4.
- Retiro de material sobrante.

30 - Replanteo y diseño en tramos 3 y 4 vía monterrubio - estación villa - fundación.

OCTUBRE

01 - Recepción de material para la obra (cemento).

02 - Se coloco y estendio sub base clase c desde la abscisa 32+985.87 - 33+070.
- se realizan compactación del mismo terreno.

03 - Se coloco y estendio sub base clase c desde la abscisa 33+070 - 33+150.

04 - No hubo actividad en terreno por lluvia desde las 2:00 am hasta 1:00 pm
- Figuración de hierro en bodega.

05 - Figuración de hierro en bodega.
- No hubo actividad en campo terreno saturado.
- Lluvia desde las 3:30 pm.

06 - Figuración de hierro en bodega.
- No hubo actividad en campo terreno saturado.

07 - Figuración de hierro en bodega.
- No hubo actividad en campo terreno saturado.
- Se realiza limpieza de patio en bodega.
- Lluvia desde las 4:30

08 - Figuración de hierro en bodega.
- No hubo actividad en campo terreno saturado.
- Lluvia desde las 2:30 pm hasta las 5:45 pm.

09 - Figuración de hierro.
- No hubo actividad en terreno por terreno saturado.

10 - Figuración de hierro.
- No hubo actividad en terreno por terreno saturado.

11 - Conformación de terreno de la 32+895,87 hasta la 33+030.
- Figuración de hierro.

12 - Conformación de terreno de la 33+030 hasta la 33+080.
- Figuración de hierro.

13 - Fundición de placas (12) desde abscisa 32+985,87 hasta la 33+021,87.

14 - Fundición de placas (15) desde abscisa la 33+021,87 hasta la 33+066,87.

15 - No hubo actividad en campo.

16 - No hubo actividad en campo.

17 - Conformación de terreno.
- fundición de placas (18) desde abscisa 32+985,87 hasta la 33+039,87.

18 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas (18) desde abscisa 32+039,87 hasta la 33+093,87

19 - Conformación de terreno.

20 - Conformación de terreno.

21 - Fundición de placas (19) desde abscisa la 33+093,87 hasta la 33+154,87.

22 - No hubo actividad en campo.

23 - No hubo actividad en terreno.

24 - Conformación de terreno.

25 - Fundición de placas lado derecho (15)
- Fundición boca calle (2) placas.
- Conformación de terreno.

26 - Conformación de terreno.
- Lluvia desde las 3:30 pm

27 - Lluvia desde las 5:30 am.
- No hubo actividad, terreno saturado.

28 - No hubo actividad en terreno.

29 - No hubo actividad en terreno.
(Elecciones regionales)

30 - No hubo actividad en campo.

31 - No hubo actividad en campo.

NOVIEMBRE

01 - Conformación de terreno.
- Fundición de bordillos.

02 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas (7).
- Fundición de bordillos.
- Lluvia desde las 3:36pm.

03 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas (11).
- Fundición de bordillos.

04 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas (2).
- Fundición de bordillos.

05 - Corte y Figuración de hierro.

06 - No hubo actividad en campo.

07 - Lluvia desde las 2:30 AM
- No hubo actividad en campo.

08 - Instalación de cordón entre placas.

09 - Corte y Figuración de hierro.

10 - Conformación de terreno abscisa
33+200 - 33+230.

11 - Compactación de terreno.

12 - No hubo actividad en campo.

13 - No hubo actividad.

14 - Conformación de terreno.

15 - Conformación de terreno.

16 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas en concreto rígido
(21 placas)

17 - Conformación de terreno.
- Fundición de placas en concreto rígido (18 placas).

18 - Compactación de terreno.

19 - No hubo actividad en campo.

20 - Conformación y compactación de terreno.

21 - Conformación y compactación de terreno.

22 - Conformación y compactación de terreno.

23 - Conformación y compactación de terreno.

24 - Conformación y compactación de terreno.

25 - Compactación de terreno.
- fundición de placas (3).
- lluvia a partir de las 4 PM

26 - Fundición de placas (18)

27 - Compactación y Conformación de terreno

28 - Fundición de placas (13)
- Fundición de bordillos (51 ml)
- Conformación de terreno

29 - Conformación y Compactación de terreno
- fundición de bordillos (83 ml)

30 - Conformación y compactación de terreno.
- Fundición de placas (21)

Diciembre

01 - Levantamiento y nivelación de tapa de manjol
- Conformación y compactación de terreno.

02 - Fundición de placas (20)

03 - Conformación de terreno.

04 - Conformación y compactación de terreno.

05 - fundición de placas (24)
- Conformación y compactación de terreno.

06 - Fundición de placas (14)
- Conformación y compactación de terreno.

07 - No hubo actividad.

08 - No hubo actividad.

09 - No hubo actividad.

10 - Fundición de bordillos (60 ml).

11 - Fundición de bordillos (30 ml).

12 - Fundición de bordillos (62 ml).
- Preparación y compactación de terreno.

13 - Fundición de placas (25).
- preparación y compactación de terreno.

14 - Fundición de placas (12).
- Preparación y compactación de terreno.
- Fundición de bordillos (81 ml).

15 - Fundición de placas (12).
- preparación y compactación de terreno.

16 - Fundición de bordillos (81 ml).
- Preparación y compactación de terreno.

17 - Fundición de placas (16).
- Compactación y preparación de terreno.

18 - Fundición de bordillos (86 ml)

19 - Fundición de bordillos (72 ml)
- Preparación y Compactación de terreno

20 - Compactación y Preparacion de terreno

21 - Fundición de placas (20)
- Preparación y Compactación de terreno

22 - Fundición de placas (20)
- Preparacion y Compactacion de terreno

23 - Corte de placas

24 - NO hubo actividad

25 - NO hubo actividad

26 - No hubo actividad

27 - Fundición de placas (2)
- Fundición de bordillos (48ml)

28 - Fundición de placas (4)
- Fundición de bordillos (28ml)

29 - No hubo actividad

30 - No hubo actividad

31 - No hubo actividad.

ENERO

01 - No hubo actividad.

02 - No hubo actividad.

03 - No hubo actividad.

04 - Preparación y compactación de terreno.

05 - Fundición de placas (20)

06 - Fundición de bordillos (39 mt)

07 - Fundición de bordillos (62 mt)
- Preparación y Compactación de terreno.

08 - Fundición de placas (21)

09 - Fundición de bordillos (42 mt)

10 - preparación y compactación de terreno.
- Fundición de bordillos (51).

11 - Preparación y compactación de terreno.

12 - Fundición de placas (21).

13 - Corte de placas.

14 - No hubo actividad.

15 - preparación de terreno.

16 - Fundición de bordillos (39 mt)
- Fundición de placas (21)

17 - Preparación y Compactación de terreno.
- Fundición de bordillos (42).

18 - Preparación y compactación de terreno.
- Fundición de placas (8)
- Fundición de bordillos (39).

19 - Fundición de placas (8).
- Fundición de bordillos (51).

20 - No hubo actividad.

21 - No hubo actividad.

22 - Fundición de bordillos (45 mt)
- Preparación y compactación de terreno.

23 - Preparación y compactación de terreno.
- Demolición y reparación de placas rotas.

24 - preparación y compactación de terreno.
- Demolición y reparación de placas rotas.

25 - preparación y compactación de terreno.
- Fundición de placas (15).
- Conformación de la banca existente tramo 3.

26 - Preparación y compactación de terreno.
- Conformación de la banca existente.

27 - Fundición de placas (23).
- Conformación de banca existente tramo 3.

28 - Fundición de bordillos (103)

29 - preparación y compactación de terreno.
- Reparación de fugas.

30 - preparación y compactación de terreno.
- Conformación de banca existente.

31 - Fundición de placas (27).
- conformación de banca existente.

ANEXO 6

INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA".

CONTRATO DE OBRA N° 009-2023

INFORME SEMANAL N° 15

FIRMA INTERVENTORA

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N° 15

PERIODO DEL: 01 DE ENERO DE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2024

INTERVENTORIA:	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"
CONTRATO N°:	009-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

CONTROL PLAZO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			**4.521.844.365,86**	**PLAZO INICIAL:**	**7 MESES**
	VALOR DE ADICIONES:			**FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:**	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
	N°1				
	N°2				
	N°3				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$**	**4.521.844.365,86**	**FECHA FINALIZACION ACTUALIZADA:**	**26 DE ABRIL DE 2024**

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CONTROL DE ACTAS DE OBRA

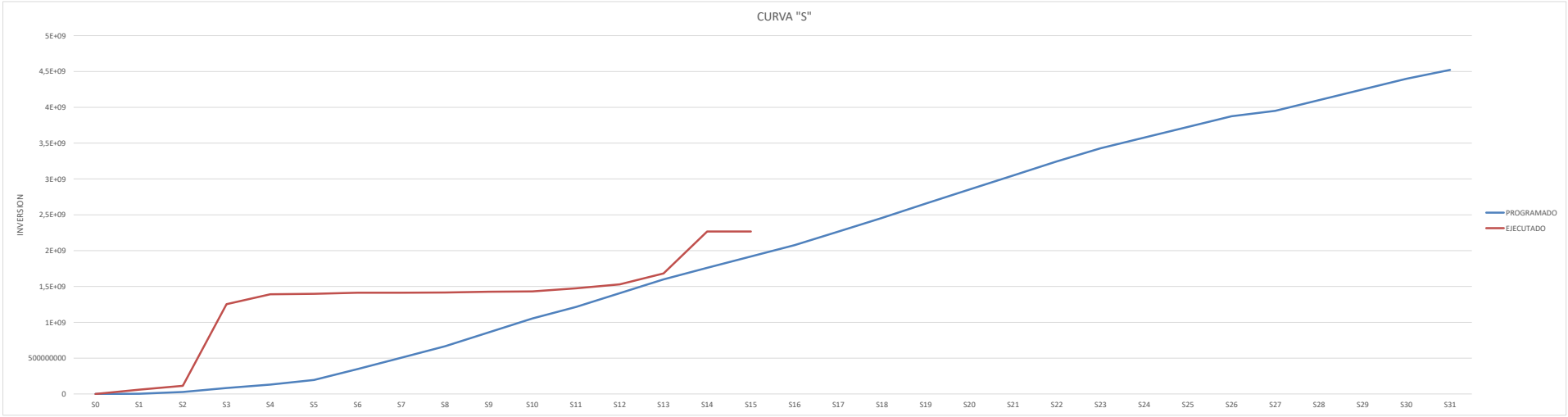
ANTICIPO: $ -

ACTAS	VALOR	AVANCE	ACTAS	VALOR	AVANCE			OBSERVACIONES:
1	$ 1.356.553.310	30,00%	11					
2	$ 904.366.798	50,00%	12					
3			13					
4			14					
5			15					
6			16					
7			17					
8			18					
9			19					
10			20					
TOTAL PAGADO					$			**2.260.920.108,03**

AVANCE FINANCIERO (ACTAS PAGADAS)		AVANCE FISICO PROGRAMADO		AVANCE FISICO EJECUTADO		(+) ADELANTO (-) ATRASO		PLAZO TRANSCURRIDO	
% Pagado	50,00%	Avance % **programado presente semana**	3,50%	Avance % **ejecutado presente semana**	0,00%	% Diferencia presente semana	**-3,50%**	# de días	**104**
Valor acumulado pagado	$2.260.920.108,03	Valor **programado presente semana**	$ 158.324.472	Valor **ejecutado presente semana**	$ -	Valor Diferencia presente semana	**-$ 158.324.472**	%Plazo transcurrido	**49,06%**
		Avance % **programado acumulado**	42,41%	Avance % **ejecutado acumulado**	50,14%	% Diferencia acumulado	**7,73%**		
		Valor **programado acumulado**	$ 1.917.788.774	Valor **ejecutado acumulado**	$2.267.112.664,01	Valor Diferencia acumulado	**$ 349.323.890**		

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO



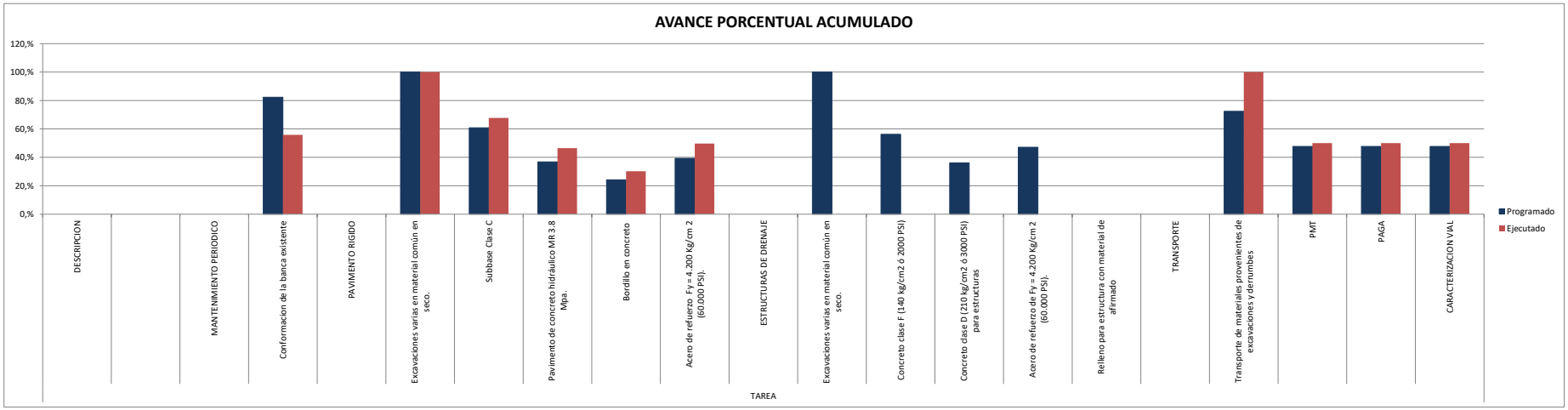
AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO PORCENTUAL DE AVANCE ACUMULADO POR TAREAS:

TAREA	DESCRIPCION	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	OBSERVACIONES
	MANTENIMIENTO PERIODICO			
	Conformacion de la banca existente	82,29%	55,85%	
	PAVIMENTO RIGIDO			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	99,99%	
	Subbase Clase C	60,83%	67,73%	
	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	36,81%	46,49%	
	Bordillo en concreto	24,17%	30,19%	
	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	39,33%	49,73%	
	ESTRUCTURAS DE DRENAJE			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	0,00%	
	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	56,25%	0,00%	
	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	36,11%	0,00%	
	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	47,13%	0,00%	
	Relleno para estructura con material de afirmado	0,00%	0,00%	
	TRANSPORTE			
	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	72,37%	99,99%	
	PMT	47,70%	50,00%	
	PAGA	47,70%	50,00%	
	CARACTERIZACION VIAL	47,70%	50,00%	

AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

GRAFICO DE AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO:



AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA:							
GARANTIA	ASEGURADORA	POLIZA N°	FECHA INICIO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA		ESTADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO	21-40-101218629	26-sep-23	$ 464.000.000,00	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
SALARIOS	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 226.092.218,29	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2027	ACTUALIZADA EL 14-09-23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 1.130.461.091,47	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de abril de 2024	8 de abril de 2026	ACTUALIZADA EL 14-09-23

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO DE AVANCE POR CAPITULOS DEL CONTRATO:

CAPITULOS	VALOR CONTRACTUAL	PROGRAMADO ACUMULADO		PROGRAMADO PRESENTE SEMANA 15		EJECUTADO PRESENTE SEMANA 15	EJCUTADO ACUMULADO		(+) ADELANTO, (-) ATRASO	
		Valor	%	Valor	%	Valor	Valor	%	Valor	%
MANTENIMIENTO PERIODICO										
Conformación de la Banca existente	$ 18.334.832	$ 15.088.039	82,29%	$ 954.939	5,21%		$ 10.239.956	55,85%	-$ 4.848.082,66	-26,44%
PAVIMENTO RIGIDO										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 165.064.006	$ 165.064.006	100,00%	$ -	0,00%		$ 165.054.464	99,99%	-$ 9.541,26	-0,01%
Subbase Clase C	$ 607.179.532	$ 369.367.549	60,83%	$ 25.299.147	4,17%		$ 411.242.192	67,73%	$ 41.874.642,92	6,90%
Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	$ 2.827.671.904	$ 1.040.740.354	36,81%	$ 98.183.052	3,47%		$ 1.314.596.946	46,49%	$ 273.856.592,76	9,68%
Bordillo en concreto	$ 298.053.800	$ 72.029.668	24,17%	$ 12.418.908	4,17%		$ 89.984.853	30,19%	$ 17.955.184,67	6,02%
Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 312.416.705	$ 122.883.904	39,33%	$ 10.413.890	3,33%		$ 155.370.456	49,73%	$ 32.486.551,55	10,40%
ESTRUCTURA DE DRENAJE										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 10.372.132	$ 10.372.132	100,00%	$ -	0,00%		$ -	0,00%	-$ 10.372.132,42	-100,00%
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	$ 5.410.248	$ 3.043.265	56,25%	$ 563.568	10,42%			0,00%	-$ 3.043.264,77	-56,25%
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	$ 29.888.578	$ 10.793.098	36,11%	$ 2.075.596	6,94%			0,00%	-$ 10.793.097,64	-36,11%
Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 16.669.629	$ 7.855.802	47,13%	$ 958.025	5,75%			0,00%	-$ 7.855.802,36	-47,13%
Relleno para estructura con material de afirmado	$ 52.610.832	$ -	0,00%	$ -	0,00%			0,00%	$ 0,00	0,00%
TRANSPORTE										
Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	$ 63.082.720	$ 45.651.968	72,37%	$ 4.150.179	6,58%		$ 63.079.074	99,99%	$ 17.427.105,18	27,63%
PMT	$ 33.528.400	$ 15.993.432	47,70%	$ 963.460	2,87%		$ 16.764.200	50,00%	$ 770.767,82	2,30%
PAGA	$ 43.956.919	$ 20.967.956	47,70%	$ 1.263.130	2,87%		$ 21.978.459	50,00%	$ 1.010.503,66	2,30%
CARACTERIZACION VIAL	$ 37.604.127	$ 17.937.601	47,70%	$ 1.080.578	2,87%		$ 18.802.064	50,00%	$ 864.462,86	2,30%
TOTAL CONTRATO	**$ 4.521.844.365,86**	**$ 1.917.788.773,71**		**$ 158.324.471,96**		**$ -**	**$ 2.267.112.664**	**50,14%**	**$ 349.323.890**	**7,73%**

COMENTARIOS GENERALES DEL CONTRATO:

Luego de generar avances importantes en las ultimas semanas de diciembre, el contratista permitio unos días de descanso a los trabajadores de la obra que estaran comprendidos en las dos primeras semanas de enero de 2024. Por esta razon durante esta semana no se registran avances para tabular. Sin embargo se puede evidenciar un adelanto en la programacion lo que favorece notablemente el cumplimiento del plazo establecido inicialmente.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA".

CONTRATO DE OBRA N° 009-2023

INFORME SEMANAL N° 16

FIRMA INTERVENTORA

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N° 16

PERIODO DEL: 08 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE ENERO DE 2024

INTERVENTORIA:	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"
CONTRATO N°:	009-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

CONTROL PLAZO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			4.521.844.365,86	**PLAZO INICIAL:**	**7 MESES**
	VALOR DE ADICIONES:			**FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:**	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
	N°1				
	N°2				
	N°3				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$	4.521.844.365,86	**FECHA FINALIZACION ACTUALIZADA:**	**26 DE ABRIL DE 2024**

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CONTROL DE ACTAS DE OBRA

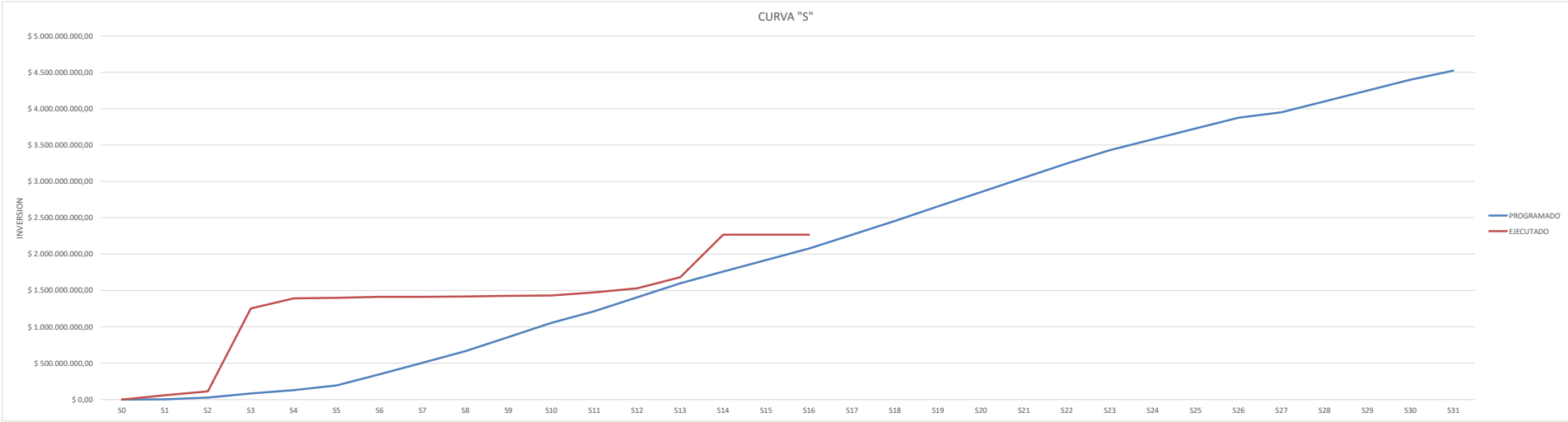
ANTICIPO: $ -

ACTAS	VALOR	AVANCE	ACTAS	VALOR	AVANCE	OBSERVACIONES:
1	$ 1.356.553.310	30,00%	11			
2	$ 904.366.798	50,00%	12			
3			13			
4			14			
5			15			
6			16			
7			17			
8			18			
9			19			
10			20			
TOTAL PAGADO					$	2.260.920.108,03

AVANCE FINANCIERO (ACTAS PAGADAS)		**AVANCE FISICO PROGRAMADO**		**AVANCE FISICO EJECUTADO**		**(+) ADELANTO (-) ATRASO**		**PLAZO TRANSCURRIDO**	
% Pagado	50,00%	Avance % **programado presente semana**	3,50%	Avance % **ejecutado presente semana**	0,00%	% Diferencia presente semana	**-3,50%**	# de días	**111**
Valor acumulado pagado	$2.260.920.108,03	Valor **programado presente semana**	$ 158.324.472	Valor **ejecutado presente semana**	$ -	Valor Diferencia presente semana	**-$ 158.324.472**	%Plazo transcurrido	**52,36%**
		Avance % **programado acumulado**	45,91%	Avance % **ejecutado acumulado**	50,14%	% Diferencia acumulado	**4,22%**		
		Valor **programado acumulado**	$ 2.076.113.246	Valor **ejecutado acumulado**	$2.267.112.664,01	Valor Diferencia acumulado	**$ 190.999.418**		

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO



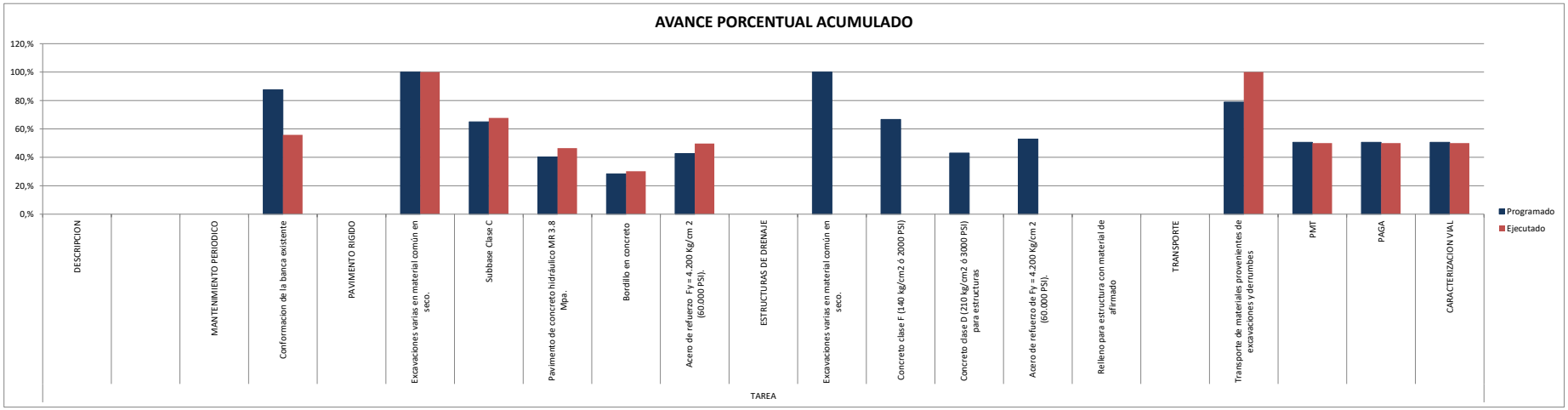
	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CUADRO PORCENTUAL DE AVANCE ACUMULADO POR TAREAS:

TAREA	DESCRIPCION	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	OBSERVACIONES
	MANTENIMIENTO PERIODICO			
	Conformacion de la banca existente	87,50%	55,85%	
	PAVIMENTO RIGIDO			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	99,99%	
	Subbase Clase C	65,00%	67,73%	
	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	40,28%	46,49%	
	Bordillo en concreto	28,33%	30,19%	
	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	42,67%	49,73%	
	ESTRUCTURAS DE DRENAJE			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	0,00%	
	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	66,67%	0,00%	
	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	43,06%	0,00%	
	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	52,87%	0,00%	
	Relleno para estructura con material de afirmado	0,00%	0,00%	
	TRANSPORTE			
	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	78,95%	99,99%	
	PMT	50,57%	50,00%	
	PAGA	50,57%	50,00%	
	CARACTERIZACION VIAL	50,57%	50,00%	

	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

GRAFICO DE AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO:



	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA:							
GARANTIA	ASEGURADORA	POLIZA N°	FECHA INICIO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA		ESTADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO	21-40-101218629	26-sep-23	$ 464.000.000,00	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
SALARIOS	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 226.092.218,29	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2027	ACTUALIZADA EL 14-09-23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 1.130.461.091,47	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de abril de 2024	8 de abril de 2026	ACTUALIZADA EL 14-09-23

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO DE AVANCE POR CAPITULOS DEL CONTRATO:

CAPITULOS	VALOR CONTRACTUAL	PROGRAMADO ACUMULADO		PROGRAMADO PRESENTE SEMANA 16		EJECUTADO PRESENTE SEMANA 16	EJCUTADO ACUMULADO		(+) ADELANTO, (-) ATRASO	
		Valor	%	Valor	%	Valor	Valor	%	Valor	%
MANTENIMIENTO PERIODICO										
Conformación de la Banca existente	$ 18.334.832	$ 16.042.978	87,50%	$ 954.939	5,21%		$ 10.239.956	55,85%	-$ 5.803.021,85	-31,65%
PAVIMENTO RIGIDO										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 165.064.006	$ 165.064.006	100,00%	$ -	0,00%		$ 165.054.464	99,99%	-$ 9.541,26	-0,01%
Subbase Clase C	$ 607.179.532	$ 394.666.696	65,00%	$ 25.299.147	4,17%		$ 411.242.192	67,73%	$ 16.575.495,74	2,73%
Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	$ 2.827.671.904	$ 1.138.923.406	40,28%	$ 98.183.052	3,47%		$ 1.314.596.946	46,49%	$ 175.673.540,54	6,21%
Bordillo en concreto	$ 298.053.800	$ 84.448.577	28,33%	$ 12.418.908	4,17%		$ 89.984.853	30,19%	$ 5.536.276,33	1,86%
Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 312.416.705	$ 133.297.794	42,67%	$ 10.413.890	3,33%		$ 155.370.456	49,73%	$ 22.072.661,38	7,07%
ESTRUCTURA DE DRENAJE										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 10.372.132	$ 10.372.132	100,00%	$ -	0,00%		$ -	0,00%	-$ 10.372.132,42	-100,00%
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	$ 5.410.248	$ 3.606.832	66,67%	$ 563.568	10,42%			0,00%	-$ 3.606.832,32	-66,67%
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	$ 29.888.578	$ 12.868.693	43,06%	$ 2.075.596	6,94%			0,00%	-$ 12.868.693,34	-43,06%
Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 16.669.629	$ 8.813.827	52,87%	$ 958.025	5,75%			0,00%	-$ 8.813.827,04	-52,87%
Relleno para estructura con material de afirmado	$ 52.610.832	$ -	0,00%	$ -	0,00%			0,00%	$ 0,00	0,00%
TRANSPORTE										
Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	$ 63.082.720	$ 49.802.147	78,95%	$ 4.150.179	6,58%		$ 63.079.074	99,99%	$ 13.276.926,23	21,05%
PMT	$ 33.528.400	$ 16.956.892	50,57%	$ 963.460	2,87%		$ 16.764.200	50,00%	-$ 192.691,95	-0,57%
PAGA	$ 43.956.919	$ 22.231.085	50,57%	$ 1.263.130	2,87%		$ 21.978.459	50,00%	-$ 252.626,20	-0,57%
CARACTERIZACION VIAL	$ 37.604.127	$ 19.018.179	50,57%	$ 1.080.578	2,87%		$ 18.802.064	50,00%	-$ 216.115,50	-0,57%
TOTAL CONTRATO	**$ 4.521.844.365,86**	**$ 2.076.113.245,68**		**$ 158.324.471,97**		**$ -**	**$ 2.267.112.664**	**50,14%**	**$ 190.999.418**	**4,22%**

COMENTARIOS GENERALES DEL CONTRATO:

Esta semana no se reportaron avance ya que los trabajadores continúan en el receso que les permitio el contratista. Por esta razon durante esta semana no se registran avances para tabular. Sin embargo se puede evidenciar un adelanto en la programacion lo que favorece notablemente el cumplimiento del plazo establecido inicialmente. Los calculos de avances se puede notar un adelanto en la programacion del 4,22%. Se espera que en la proxima semana se reactiven las obras y se de continuidad al buen ritmo que se tiene hasta el momento.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA".

CONTRATO DE OBRA N° 009-2023

INFORME SEMANAL N° 17

FIRMA INTERVENTORA

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N° 17

PERIODO DEL: 15 DE ENERO DE 2024 AL 21 DE ENERO DE 2024

INTERVENTORIA:	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"
CONTRATO N°:	009-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

CONTROL PLAZO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			**4.521.844.365,86**	**PLAZO INICIAL:**	**7 MESES**
	VALOR DE ADICIONES:			**FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:**	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
	N°1				
	N°2				
	N°3				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$**	**4.521.844.365,86**	**FECHA FINALIZACION ACTUALIZADA:**	**26 DE ABRIL DE 2024**

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CONTROL DE ACTAS DE OBRA

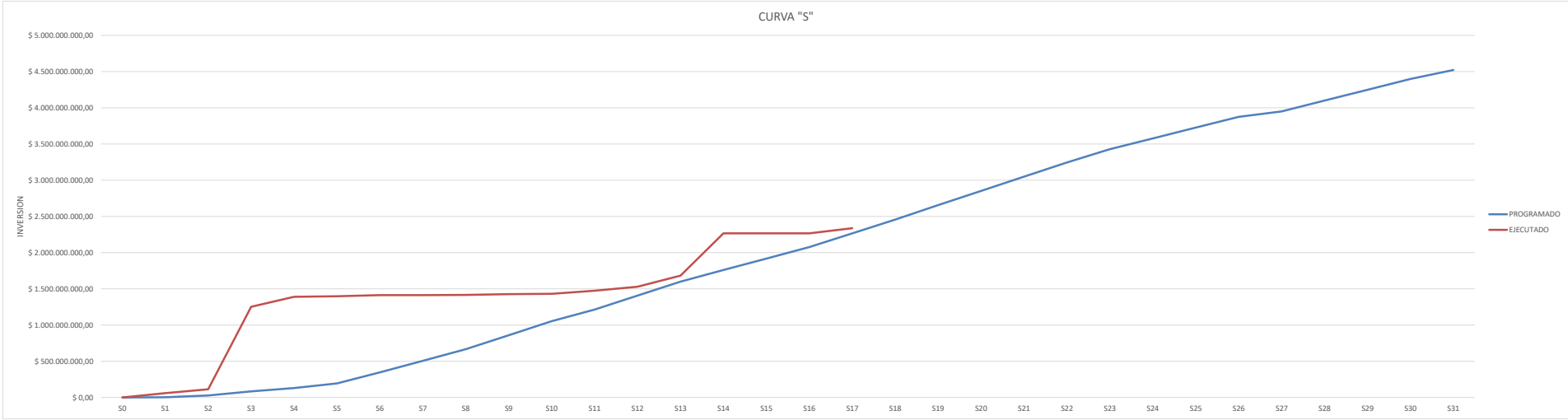
ANTICIPO: $ -

ACTAS	VALOR	AVANCE	ACTAS	VALOR	AVANCE			OBSERVACIONES:
1	$ 1.356.553.310	30,00%	11					
2	$ 904.366.798	50,00%	12					
3			13					
4			14					
5			15					
6			16					
7			17					
8			18					
9			19					
10			20					
TOTAL PAGADO					$			**2.260.920.108,03**

AVANCE FINANCIERO (ACTAS PAGADAS)		**AVANCE FISICO PROGRAMADO**		**AVANCE FISICO EJECUTADO**		**(+) ADELANTO (-) ATRASO**		**PLAZO TRANSCURRIDO**	
% Pagado	50,00%	Avance % **programado presente semana**	4,20%	Avance % **ejecutado presente semana**	1,55%	% Diferencia presente semana	**-2,65%**	# de días	**118**
Valor acumulado pagado	$2.260.920.108,03	Valor **programado presente semana**	$ 189.989.366	Valor **ejecutado presente semana**	$ 70.255.829,59	Valor Diferencia presente semana	**-$ 119.733.537**	%Plazo transcurrido	**55,66%**
		Avance % **programado acumulado**	50,11%	Avance % **ejecutado acumulado**	51,69%	% Diferencia acumulado	**1,58%**		
		Valor **programado acumulado**	$ 2.266.102.612	Valor **ejecutado acumulado**	$2.337.368.493,59	Valor Diferencia acumulado	**$ 71.265.882**		

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO



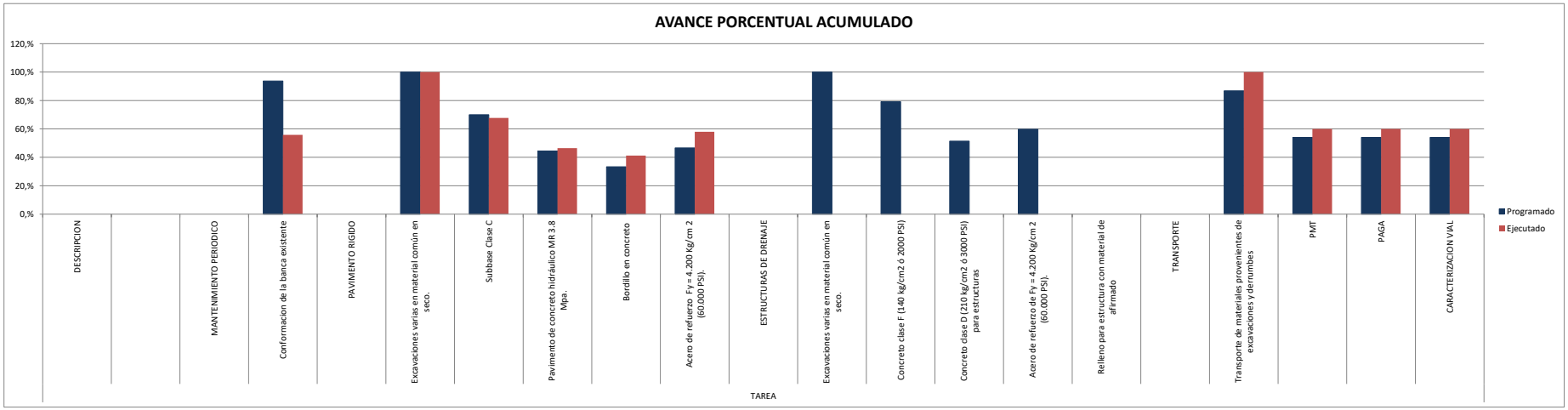
SABANAS DE SAN ANGEL Si AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CUADRO PORCENTUAL DE AVANCE ACUMULADO POR TAREAS:

TAREA	DESCRIPCION	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	OBSERVACIONES
	MANTENIMIENTO PERIODICO			
	Conformacion de la banca existente	93,75%	55,85%	
	PAVIMENTO RIGIDO			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	99,99%	
	Subbase Clase C	70,00%	67,73%	
	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	44,44%	46,49%	
	Bordillo en concreto	33,33%	41,28%	
	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	46,67%	57,96%	
	ESTRUCTURAS DE DRENAJE			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	0,00%	
	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	79,17%	0,00%	
	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	51,39%	0,00%	
	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	59,77%	0,00%	
	Relleno para estructura con material de afirmado	0,00%	0,00%	
	TRANSPORTE			
	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	86,84%	99,99%	
	PMT	54,02%	60,00%	
	PAGA	54,02%	60,00%	
	CARACTERIZACION VIAL	54,02%	60,00%	

SABANAS DE SAN ANGEL Si AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

GRAFICO DE AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO:



SABANAS DE SAN ANGEL Si AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA:							
GARANTIA	ASEGURADORA	POLIZA N°	FECHA INICIO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA		ESTADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO	21-40-101218629	26-sep-23	$ 464.000.000,00	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
SALARIOS	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 226.092.218,29	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2027	ACTUALIZADA EL 14-09-23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 1.130.461.091,47	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de abril de 2024	8 de abril de 2026	ACTUALIZADA EL 14-09-23

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO DE AVANCE POR CAPITULOS DEL CONTRATO:

CAPITULOS	VALOR CONTRACTUAL	PROGRAMADO ACUMULADO		PROGRAMADO PRESENTE SEMANA 17		EJECUTADO PRESENTE SEMANA 17	EJCUTADO ACUMULADO		(+) ADELANTO, (-) ATRASO	
		Valor	%	Valor	%	Valor	Valor	%	Valor	%
MANTENIMIENTIO PERIODICO										
Conformación de la Banca existente	$ 18.334.832	$ 17.188.905	93,75%	$ 1.145.927	6,25%		$ 10.239.956	55,85%	-$ 6.948.948,88	-37,90%
PAVIMENTO RIGIDO										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 165.064.006	$ 165.064.006	100,00%	$ -	0,00%		$ 165.054.464	99,99%	-$ 9.541,26	-0,01%
Subbase Clase C	$ 607.179.532	$ 425.025.673	70,00%	$ 30.358.977	5,00%		$ 411.242.192	67,73%	-$ 13.783.480,87	-2,27%
Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	$ 2.827.671.904	$ 1.256.743.068	44,44%	$ 117.819.663	4,17%		$ 1.314.596.946	46,49%	$ 57.853.877,88	2,05%
Bordillo en concreto	$ 298.053.800	$ 99.351.267	33,33%	$ 14.902.690	5,00%	$ 33.045.285	$ 123.030.138	41,28%	$ 23.678.871,33	7,94%
Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 312.416.705	$ 145.794.462	46,67%	$ 12.496.668	4,00%	$ 25.701.600	$ 181.072.056	57,96%	$ 35.277.593,17	11,29%
ESTRUCTURA DE DRENAJE										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 10.372.132	$ 10.372.132	100,00%	$ -	0,00%		$ -	0,00%	-$ 10.372.132,42	-100,00%
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	$ 5.410.248	$ 4.283.113	79,17%	$ 676.281	12,50%			0,00%	-$ 4.283.113,38	-79,17%
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	$ 29.888.578	$ 15.359.408	51,39%	$ 2.490.715	8,33%			0,00%	-$ 15.359.408,18	-51,39%
Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 16.669.629	$ 9.963.457	59,77%	$ 1.149.630	6,90%			0,00%	-$ 9.963.456,65	-59,77%
Relleno para estructura con material de afirmado	$ 52.610.832	$ -	0,00%	$ -	0,00%			0,00%	$ 0,00	0,00%
TRANSPORTE										
Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	$ 63.082.720	$ 54.782.362	86,84%	$ 4.980.215	7,89%		$ 63.079.074	99,99%	$ 8.296.711,49	13,15%
PMT	$ 33.528.400	$ 18.113.044	54,02%	$ 1.156.152	3,45%	$ 3.352.840	$ 20.117.040	60,00%	$ 2.003.996,32	5,98%
PAGA	$ 43.956.919	$ 23.746.841	54,02%	$ 1.515.756	3,45%	$ 4.395.692	$ 26.374.151	60,00%	$ 2.627.309,82	5,98%
CARACTERIZACION VIAL	$ 37.604.127	$ 20.314.873	54,02%	$ 1.296.694	3,45%	$ 3.760.413	$ 22.562.476	60,00%	$ 2.247.603,19	5,98%
TOTAL CONTRATO	**$ 4.521.844.365,86**	**$ 2.266.102.612,04**		**$ 189.989.366,36**		**$ 70.255.830**	**$ 2.337.368.494**	**51,69%**	**$ 71.265.882**	**1,58%**

COMENTARIOS GENERALES DEL CONTRATO:

Esta semana se retomaron labores despues de la jornada de descanso que el contratista le dio a los trabajadores. Se logró ejecutar los bordillos del tramo 2 y el suministro de acero para continuar con la ejecucion de las estructuras del proyecto.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

REGISTRO FOTOGRAFICO

DEL 15 DE ENERO DE 2024 AL 21 DE ENERO DE 2024

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**

FOTO No.1



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA:	martes, 16 de enero de 2024
UBICACIÓN:	VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:	
Acero para Bordillos	

FOTO No.2



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA:	miércoles, 17 de enero de 2024
UBICACIÓN:	VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:	
Construccion bordillos	

FOTO No.3



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA:	jueves, 18 de enero de 2024
UBICACIÓN:	VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:	
Construccion de Bordillo	

FOTO No.4



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA:	viernes, 19 de enero de 2024
UBICACIÓN:	VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL / TRAMO 2
COMENTARIOS:	
Acero para bordillos	

INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL – ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA".

CONTRATO DE OBRA N° 009-2023

INFORME SEMANAL N° 18

FIRMA INTERVENTORA

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N° 18

PERIODO DEL: 22 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE ENERO DE 2024

INTERVENTORIA:	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"
CONTRATO N°:	009-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

CONTROL PLAZO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			**4.521.844.365,86**	**PLAZO INICIAL:**	**7 MESES**
	VALOR DE ADICIONES:			**FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:**	**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
	N°1				
	N°2				
	N°3				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$**	**4.521.844.365,86**	**FECHA FINALIZACION ACTUALIZADA:**	**26 DE ABRIL DE 2024**

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CONTROL DE ACTAS DE OBRA

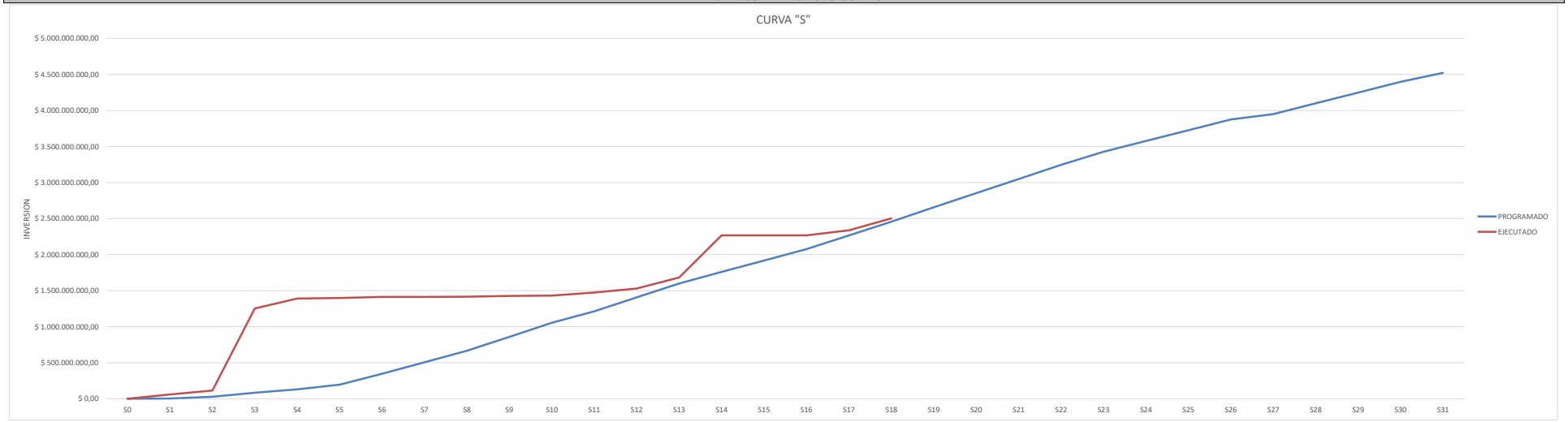
ANTICIPO: $ -

ACTAS	VALOR	AVANCE	ACTAS	VALOR	AVANCE	OBSERVACIONES:
1	$ 1.356.553.310	30,00%	11			
2	$ 904.366.798	50,00%	12			
3			13			
4			14			
5			15			
6			16			
7			17			
8			18			
9			19			
10			20			
TOTAL PAGADO					**$**	**2.260.920.108,03**

AVANCE FINANCIERO (ACTAS PAGADAS)		AVANCE FISICO PROGRAMADO		AVANCE FISICO EJECUTADO		(+) ADELANTO (-) ATRASO		PLAZO TRANSCURRIDO	
% Pagado	50,00%	Avance % **programado presente semana**	4,20%	Avance % **ejecutado presente semana**	3,66%	% Diferencia presente semana	**-0,54%**	# de días	**125**
Valor acumulado pagado	$2.260.920.108,03	Valor **programado presente semana**	$ 189.989.366	Valor **ejecutado presente semana**	$ 165.365.040,00	Valor Diferencia presente semana	**-$ 24.624.326**	%Plazo transcurrido	**58,96%**
		Avance % **programado acumulado**	54,32%	Avance % **ejecutado acumulado**	55,35%	% Diferencia acumulado	**1,03%**		
		Valor **programado acumulado**	$ 2.456.091.978	Valor **ejecutado acumulado**	$2.502.733.533,59	Valor Diferencia acumulado	**$ 46.641.555**		

SABANAS DE SAN ANGEL SI AVANZA SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO



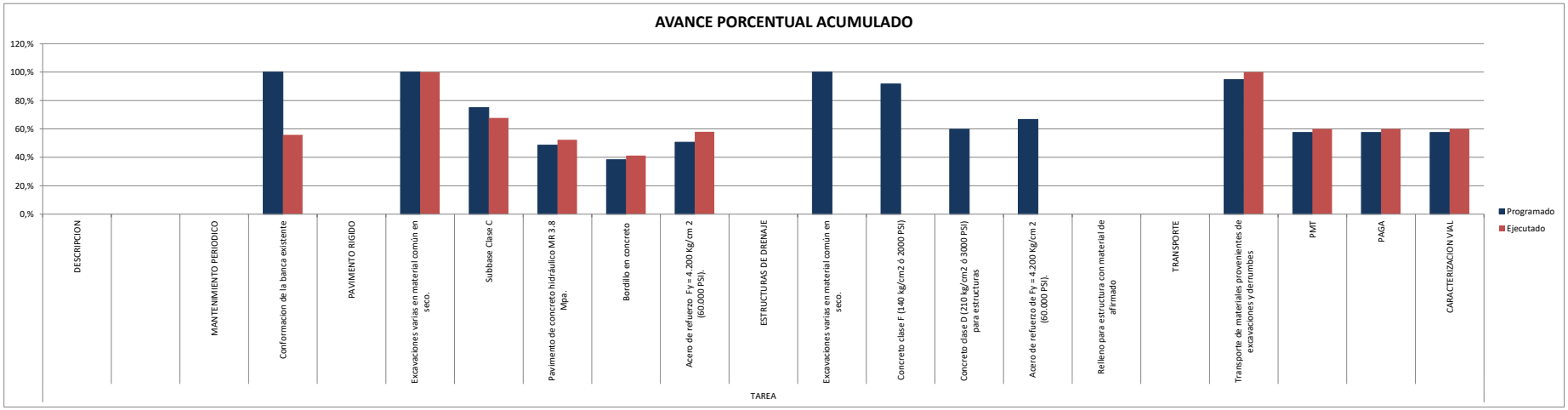
AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO PORCENTUAL DE AVANCE ACUMULADO POR TAREAS:

TAREA	DESCRIPCION	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	OBSERVACIONES
	MANTENIMIENTO PERIODICO			
	Conformacion de la banca existente	100,00%	55,85%	
	PAVIMENTO RIGIDO			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	99,99%	
	Subbase Clase C	75,00%	67,73%	
	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	48,61%	52,34%	
	Bordillo en concreto	38,33%	41,28%	
	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	50,67%	57,96%	
	ESTRUCTURAS DE DRENAJE			
	Excavaciones varias en material común en seco.	100,00%	0,00%	
	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	91,67%	0,00%	
	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	59,72%	0,00%	
	Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	66,67%	0,00%	
	Relleno para estructura con material de afirmado	0,00%	0,00%	
	TRANSPORTE			
	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	94,74%	99,99%	
	PMT	57,47%	60,00%	
	PAGA	57,47%	60,00%	
	CARACTERIZACION VIAL	57,47%	60,00%	

AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

GRAFICO DE AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO:



AVANZA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CONTROL DE POLIZAS CONTRATO DE OBRA:							
GARANTIA	ASEGURADORA	POLIZA N°	FECHA INICIO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA		ESTADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO	21-40-101218629	26-sep-23	$ 464.000.000,00	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
SALARIOS	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 226.092.218,29	8 de septiembre de 2023	8 de abril de 2027	ACTUALIZADA EL 14-09-23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 1.130.461.091,47	8 de septiembre de 2023	8 de agosto de 2024	ACTUALIZADA EL 14-09-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101424757	26-sep-23	$ 452.184.436,59	8 de abril de 2024	8 de abril de 2026	ACTUALIZADA EL 14-09-23

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

CUADRO DE AVANCE POR CAPITULOS DEL CONTRATO:

CAPITULOS	VALOR CONTRACTUAL	PROGRAMADO ACUMULADO		PROGRAMADO PRESENTE SEMANA 18		EJECUTADO PRESENTE SEMANA 18	EJCUTADO ACUMULADO		(+) ADELANTO, (-) ATRASO	
		Valor	%	Valor	%	Valor	Valor	%	Valor	%
MANTENIMIENTO PERIODICO										
Conformación de la Banca existente	$ 18.334.832	$ 18.334.832	100,00%	$ 1.145.927	6,25%		$ 10.239.956	55,85%	-$ 8.094.875,90	-44,15%
PAVIMENTO RIGIDO										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 165.064.006	$ 165.064.006	100,00%	$ -	0,00%		$ 165.054.464	99,99%	-$ 9.541,26	-0,01%
Subbase Clase C	$ 607.179.532	$ 455.384.649	75,00%	$ 30.358.977	5,00%		$ 411.242.192	67,73%	-$ 44.142.457,49	-7,27%
Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.	$ 2.827.671.904	$ 1.374.562.731	48,61%	$ 117.819.663	4,17%	$ 165.365.040	$ 1.479.961.986	52,34%	$ 105.399.255,21	3,73%
Bordillo en concreto	$ 298.053.800	$ 114.253.957	38,33%	$ 14.902.690	5,00%		$ 123.030.138	41,28%	$ 8.776.181,33	2,94%
Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 312.416.705	$ 158.291.131	50,67%	$ 12.496.668	4,00%		$ 181.072.056	57,96%	$ 22.780.924,97	7,29%
ESTRUCTURA DE DRENAJE										
Excavaciones varias en material común en seco.	$ 10.372.132	$ 10.372.132	100,00%	$ -	0,00%		$ -	0,00%	-$ 10.372.132,42	-100,00%
Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	$ 5.410.248	$ 4.959.394	91,67%	$ 676.281	12,50%			0,00%	-$ 4.959.394,44	-91,67%
Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) para estructuras	$ 29.888.578	$ 17.850.123	59,72%	$ 2.490.715	8,33%			0,00%	-$ 17.850.123,02	-59,72%
Acero de refuerzo de Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	$ 16.669.629	$ 11.113.086	66,67%	$ 1.149.630	6,90%			0,00%	-$ 11.113.086,27	-66,67%
Relleno para estructura con material de afirmado	$ 52.610.832	$ -	0,00%	$ -	0,00%			0,00%	$ 0,00	0,00%
TRANSPORTE										
Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	$ 63.082.720	$ 59.762.577	94,74%	$ 4.980.215	7,89%		$ 63.079.074	99,99%	$ 3.316.496,76	5,26%
PMT	$ 33.528.400	$ 19.269.195	57,47%	$ 1.156.152	3,45%		$ 20.117.040	60,00%	$ 847.844,60	2,53%
PAGA	$ 43.956.919	$ 25.262.597	57,47%	$ 1.515.756	3,45%		$ 26.374.151	60,00%	$ 1.111.553,99	2,53%
CARACTERIZACION VIAL	$ 37.604.127	$ 21.611.567	57,47%	$ 1.296.694	3,45%		$ 22.562.476	60,00%	$ 950.909,16	2,53%
TOTAL CONTRATO	**$ 4.521.844.365,86**	**$ 2.456.091.978,38**		**$ 189.989.366,34**		**$ 165.365.040**	**$ 2.502.733.534**	**55,35%**	**$ 46.641.555**	**1,03%**

COMENTARIOS GENERALES DEL CONTRATO:

En esta semana se fundieron 120 ml de avimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa en al tramo 3, mas exactamente entre las abscisas K39+576,292 y K39+696,292.

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

REGISTRO FOTOGRAFICO

DEL 22 DE ENERO DE 2024 AL 28 DE ENERO DE 2024

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**

FOTO No.1



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: martes, 23 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+576,292 - K39+596,292 / Pavimento

FOTO No.2



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: miércoles, 24 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+596,292 - K39+616,292 / Pavimento

FOTO No.3



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: jueves, 25 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL
COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+616,292 - K39+656,292 / Pavimento

FOTO No.4



FECHA DE LA FOTOGRAFÍA: viernes, 26 de enero de 2024
UBICACIÓN: VIA ESTACION VILLA-SAN ANGEL / TRAMO 2
COMENTARIOS:
Tramo 3 - K39+616,292 - K39+656,292 / Pavimento

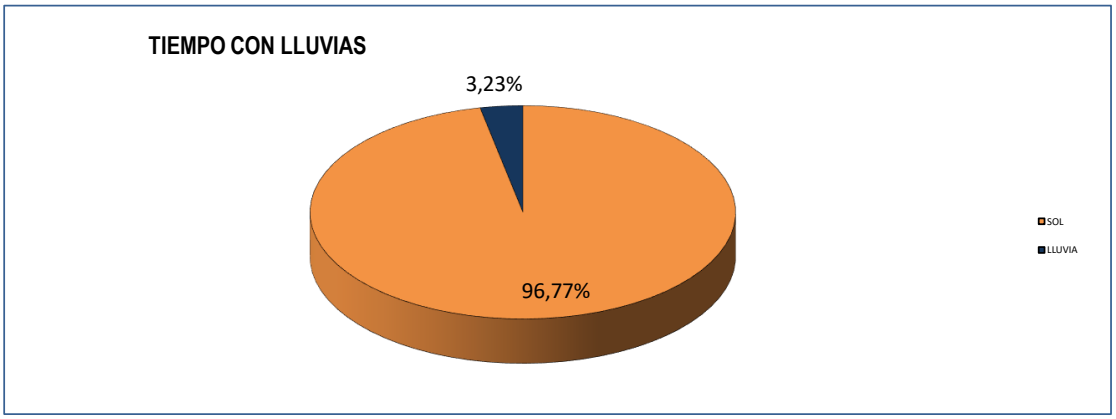
ANEXO 7

SABANAS DE SAN ANGEL Sí AVANZA ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.**	**CONTROL DIARIO DEL ESTADO DEL TIEMPO**

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**
NUMERO DE CONTRATO:	**009-2023**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"**
INTERVENTOR:	**MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC**

No.	FECHA	INICIÓ	TERMINÓ	TIEMPO TOTAL (Hras)	TIEMPO ACUM	LLUVIA EN LA NOCHE		OBSERVACIONES
1	1/01/2024	02:00:00 p. m.	03:00:00 p. m.	1:00:00	01:00:00 Hrs			
2	2/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
3	3/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
4	4/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
5	5/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
6	6/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
7	7/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
8	8/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
9	9/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
10	10/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
11	11/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
12	12/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
13	13/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
14	14/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
15	15/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
16	16/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
17	17/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
18	18/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
19	19/01/2024			0:00:00	00:00:00 Hrs			
20	20/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
21	21/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
22	22/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
23	23/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
24	24/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
25	25/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			
26	26/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			
27	27/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			
28	28/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs	X		
29	29/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			
30	30/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			
31	31/01/2024			0:00:00	01:00:00 Hrs			

SOL 96,77%
LLUVIA 3,23%



JOSE ALEJANDRO LOZANO LASCARRO
DIRECTOR DE OBRA
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"

Angie ALFARO

ANGIE PAOLA ALFARO MEDINA
Representante Legal
Maquinas Obras y Proyectos S.A.S. ZOMAC
Interventoría.

ANEXO 8

ING. HERIBERTO FUENTES H.

LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS

Calle 23 No. 18A - 151. Bosconia - Cesar

FORMATO DE LABORATORIO | Hoja No. 1

ROTURA DE VIGAS DE CONCRETO A LA FLEXION

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

FECHA: 25 de enero de 2024

SOLICITANTE: MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

LOCALIZACION: PLACAS DE PAVIMENTO

PERIODO: ENERO DE 2024

ABSCISAS:	DESDE	HASTA
	39616,292	39696,292

RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO METODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIO DE LA LUZ

	ESTRUCTURA	FECHA DE	FECHA DE	DIAS DE	RESITENCIA	CARGA (P)	LONG. ENTRE (L)	ANCHO (b)	ALTURA (d)	MODULO DE {R}		PORCENTAJE
Nº		ELABORACION	ROTURA	CURADO	DISEÑO (Mpa)	KN	APOYOS (M)	PROMEDIO (M)	PROMEDIO (M)	ROTURA MPa	KG/CM2	(%)
1	PLACAS	**17/01/2024**	**24/01/2024**	7	3,8	23,8	0,4572	0,1524	0,1524	**3,6**	36	94,7
2	PLACAS	**17/01/2024**	**24/01/2024**	7	3,8	23,7	0,4572	0,1524	0,1524	**3,6**	36	94,7
3	PLACAS	**17/01/2024**	**24/01/2024**	7	3,8	23,6	0,4572	0,1524	0,1524	**3,67**	36,7	96,6
4	PLACAS	**17/01/2024**	**24/01/2024**	7	3,8	22,5	0,4572	0,1524	0,1524	**3,68**	36,8	96,8
5	PLACAS	**17/01/2024**	**24/01/2024**	7	3,8	23	0,4572	0,1524	0,1524	**3,68**	36,8	96,8

NOTA **1º** SI LA FRACTURA SE INICIA EN LA ZONA DE TENSION, DENTRO DEL TERCIO MEDIO DE LA LUZ LIBRE, EL MODULODE ROTURA SE CALCULA DE LA SIGUIENTE FORMA **$R = Pl/bd^2$**

2º SI LA FRACTURA OCURRE EN LA ZONA DE TENSION, FUERA DEL TERCIO MEDIO DE LA LUZ LIBRE, A UNA DISTANCIA NO MAYOR DEL 5% DE LA LUZ LIBRE, SE CALCULA EL MODULO DE ROTURA DE LA SIGUIENTE FORMA: **$R = 3Pa/bd^2$**

DONDE: **a** = DISTANCIA PROMEDIO ENTRE LA LINEA DE FRACTURA Y EL SOPORTE MAS CERCANO, MEDIDA SOBRE LA ZONA DE TENSION DE LA VIGA, mm

LABORATORISTA

ING. HERIBERTO FUENTES H

ING. HERIBERTO FUENTES H.

LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS

Calle 23 No. 18A - 151. Bosconia - Cesar

FORMATO DE LABORATORIO | Hoja No. 1

ROTURA DE VIGAS DE CONCRETO A LA FLEXION

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.

FECHA: 31 de enero de 2024

SOLICITANTE: MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC

LOCALIZACION: PLACAS DE PAVIMENTO

PERIODO: ENERO DE 2024

ABSCISAS:	DESDE	HASTA
	39616,292	39696,292

RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO METODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIO DE LA LUZ

	ESTRUCTURA	FECHA DE	FECHA DE	DIAS DE	RESITENCIA	CARGA (P)	LONG. ENTRE (L)	ANCHO (b)	ALTURA (d)	MODULO DE {R}		PORCENTAJE
Nº		ELABORACION	ROTURA	CURADO	DISEÑO (Mpa)	KN	APOYOS (M)	PROMEDIO (M)	PROMEDIO (M)	ROTURA MPa	KG/CM2	(%)
1	PLACAS	**17/01/2024**	**31/01/2024**	14	3,8	23,8	0,4572	0,1524	0,1524	**3,7**	37	97,36
2	PLACAS	**17/01/2024**	**31/01/2024**	14	3,8	23,7	0,4572	0,1524	0,1524	**3,7**	37	97,36
3	PLACAS	**17/01/2024**	**31/01/2024**	14	3,8	23,6	0,4572	0,1524	0,1524	**3,77**	37,7	99,21
4	PLACAS	**17/01/2024**	**31/01/2024**	14	3,8	22,5	0,4572	0,1524	0,1524	**3,78**	37,8	99,47
5	PLACAS	**17/01/2024**	**31/01/2024**	14	3,8	23	0,4572	0,1524	0,1524	**3,71**	37,1	97,63

NOTA **1º** SI LA FRACTURA SE INICIA EN LA ZONA DE TENSION, DENTRO DEL TERCIO MEDIO DE LA LUZ LIBRE, EL MODULODE ROTURA SE CALCULA DE LA SIGUIENTE FORMA **$R = Pl/bd^2$**

2º SI LA FRACTURA OCURRE EN LA ZONA DE TENSION, FUERA DEL TERCIO MEDIO DE LA LUZ LIBRE, A UNA DISTANCIA NO MAYOR DEL 5% DE LA LUZ LIBRE, SE CALCULA EL MODULO DE ROTURA DE LA SIGUIENTE FORMA: **$R = 3Pa/bd^2$**

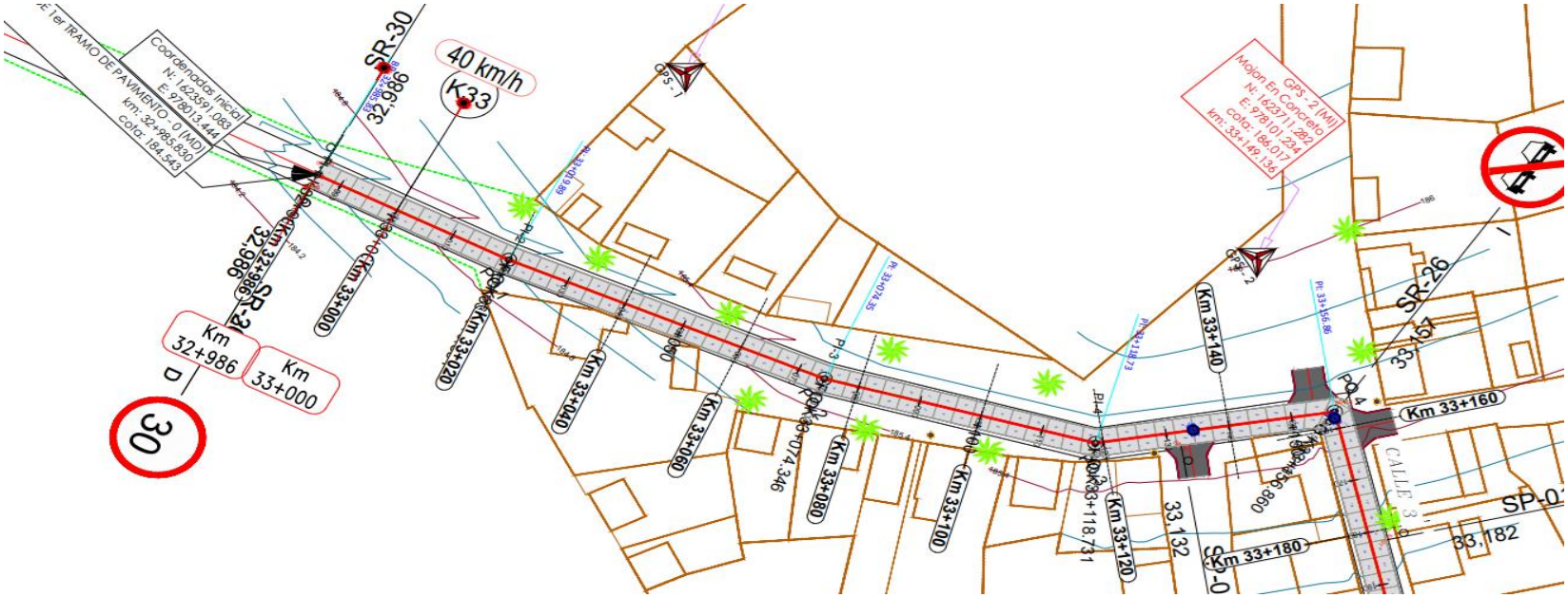
DONDE: **a** = DISTANCIA PROMEDIO ENTRE LA LINEA DE FRACTURA Y EL SOPORTE MAS CERCANO, MEDIDA SOBRE LA ZONA DE TENSION DE LA VIGA, mm

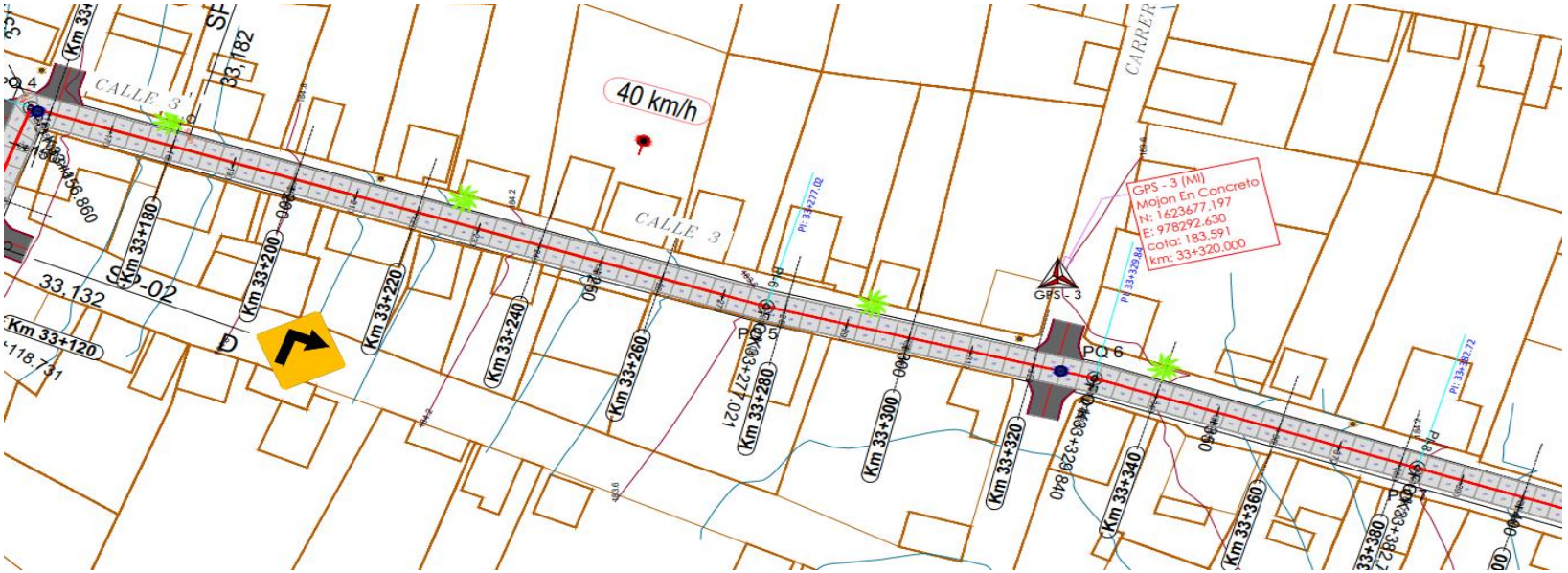
LABORATORISTA

ING. HERIBERTO FUENTES H

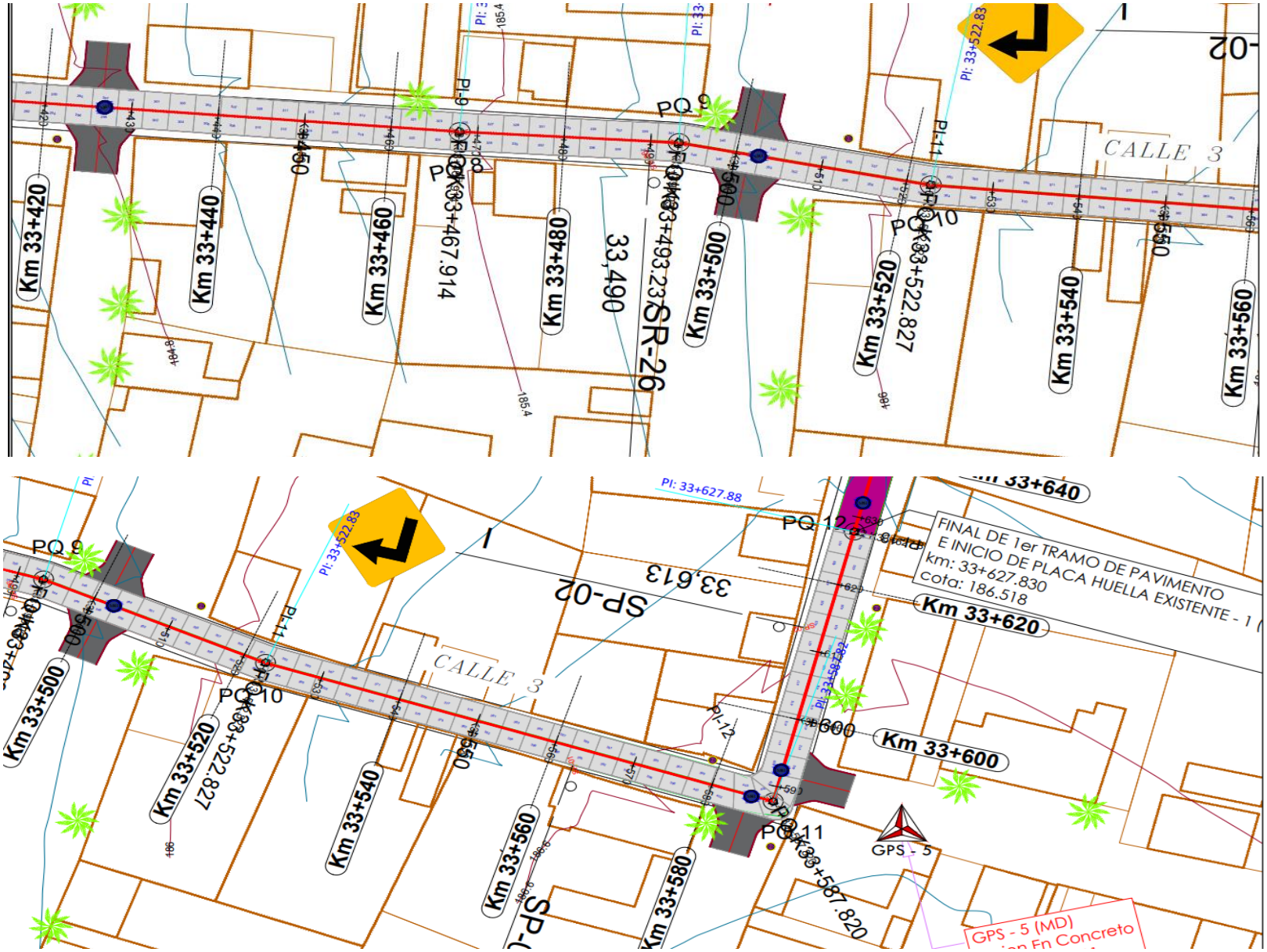
ANEXO 9

TRAMO 1

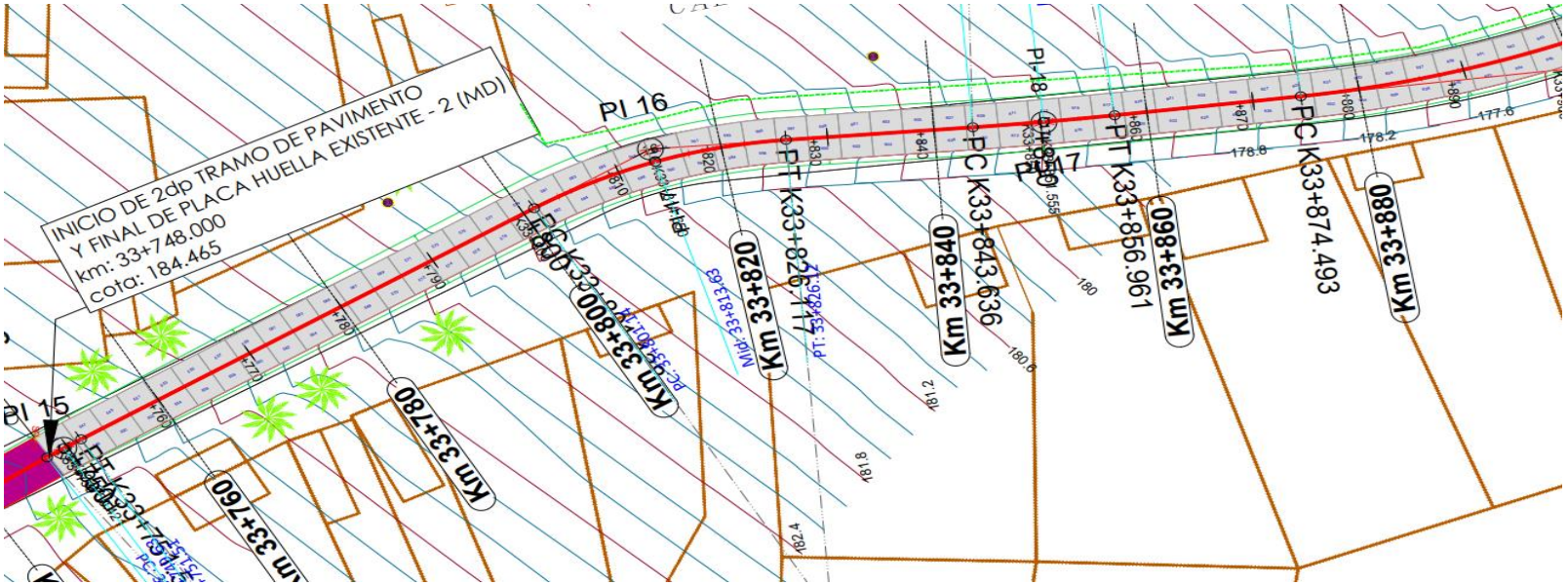

SR-30
40 km/h
K33
32.986
SR-26
33.167
Km 32+986
Km 33+000
Km 33+140
Km 33+160
Km 33+180
Km 33+120
33.132
33.182
PQ 4
PQ 5
PQ 6
GPS - 2 (MI)
Mojon En Concreto
N: 1623711.282
E: 978101.234
cota: 186.017
km: 33+149.136
Coordenadas Inicial
N: 1623591.083
E: 978013.444
km: 32+985.630
cota: 184.543
30

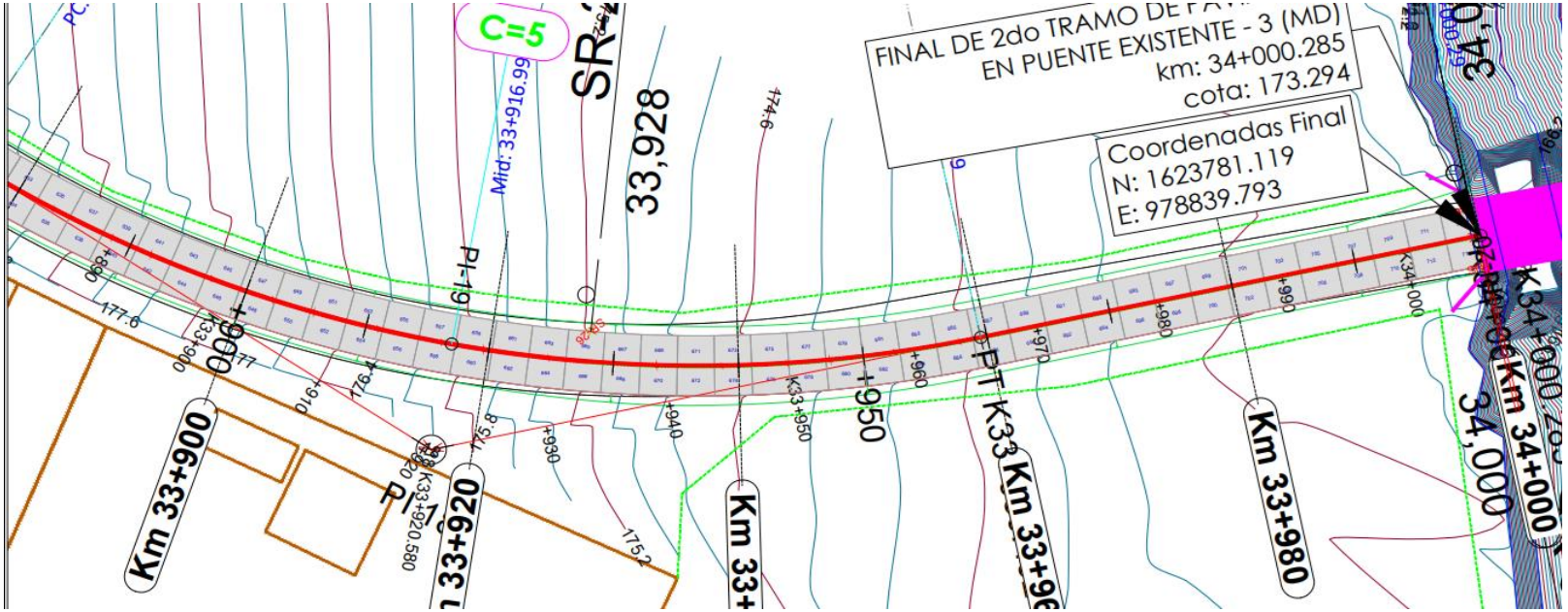

CALLE 3
40 km/h
CARRER
33.182
33.132
SP-02
Km 33+120
Km 33+180
Km 33+200
Km 33+220
Km 33+240
Km 33+260
Km 33+280
Km 33+300
Km 33+320
Km 33+340
Km 33+360
PQ 5
PQ 6
GPS - 3 (MI)
Mojon En Concreto
N: 1623677.197
E: 978292.630
cota: 183.591
km: 33+320.000

TRAMO 1

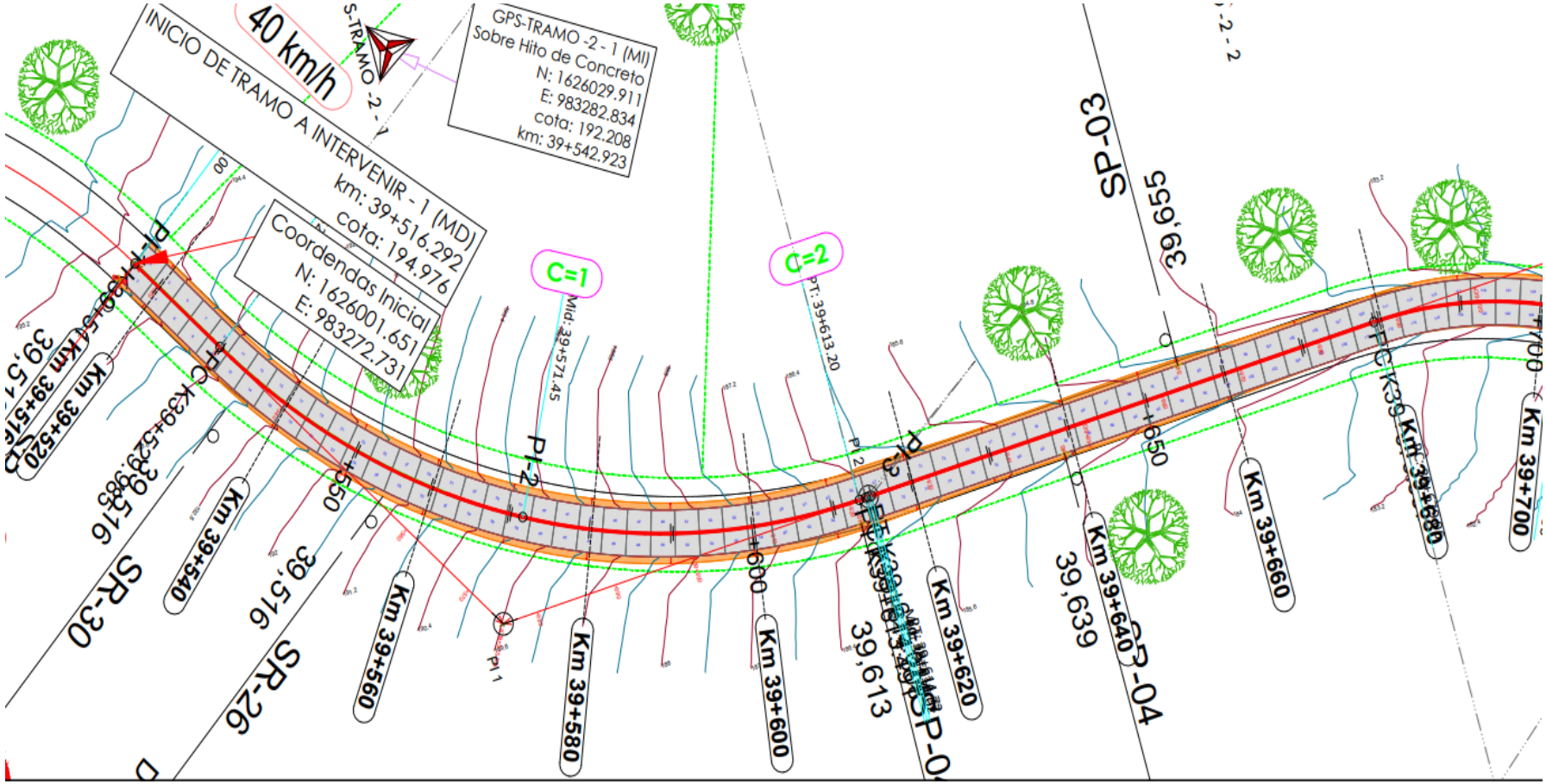

Km 33+420
Km 33+440
Km 33+460
Km 33+467.914
Km 33+480
Km 33+490
Km 33+493.237
Km 33+500
Km 33+520
Km 33+522.827
Km 33+540
Km 33+560
SR-26
CALLE 3
PQ 9
PQ 10
PI: 33+522.83
PI: 33+627.88
PQ 12
PQ 11
Km 33+580
Km 33+587.820
Km 33+600
Km 33+620
Km 33+640
SP-02
33,613
FINAL DE 1er TRAMO DE PAVIMENTO
E INICIO DE PLACA HUELLA EXISTENTE - 1
km: 33+627.830
cota: 186.518
GPS - 5
GPS - 5 (MD)

TRAMO 2


INICIO DE 2dp TRAMO DE PAVIMENTO
Y FINAL DE PLACA HUELLA EXISTENTE - 2 (MD)
km: 33+748.000
cota: 184.465
PI 16
PI 15
PC K33+800.000
PT K33+829.117
PC K33+843.636
PT K33+856.961
PC K33+874.493
Km 33+760
Km 33+780
Km 33+800
Km 33+820
Km 33+840
Km 33+860
Km 33+880


FINAL DE 2do TRAMO DE PAVIMENTO
EN PUENTE EXISTENTE - 3 (MD)
km: 34+000.285
cota: 173.294
Coordenadas Final
N: 1623781.119
E: 978839.793
C=5
Mid: 33+916.99
33,928
34,000
PI 19
PI 17
PT K33+950
Km 33+900
Km 33+920
Km 33+940
Km 33+960
Km 33+980
Km 34+000

TRAMO 3


40 km/h
INICIO DE TRAMO A INTERVENIR - 1 (MD)
km: 39+516.292
cota: 194.976
Coordenadas Inicial
N: 1626001.651
E: 983272.731
GPS-TRAMO -2 - 1 (MI)
Sobre Hito de Concreto
N: 1626029.911
E: 983282.834
cota: 192.208
km: 39+542.923
C=1
C=2
SP-03
SP-04
SR-30
SR-26
Km 39+520
Km 39+540
Km 39+560
Km 39+580
Km 39+600
Km 39+620
Km 39+640
Km 39+660
Km 39+680
Km 39+700
39,655
39,639
39,613
39,516

ANEXO 10

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101218629	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	08	09	2023	00:00	08	04	2024	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE	NIT: 800.235.870-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3013351418

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	NIT: 819.003.224-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	3145491232

BENEFICIARIO: 819003224 - MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS No.P-LP-MSSA-009-2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL ESTACION VILLA -MUNCIPIO SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES : EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - EN TERRITORIO NIT.899.999.316-1 Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION -DPN NIT 899.999.011-0.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(676,931.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(132,416.00)	$ *********(829,348.00)	$ ****(464,000,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101218629

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101218629	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	08	09	2023	00:00	08	04	2024	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE		**NIT: 800.235.870-2**
DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3013351418	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3145491232

BENEFICIARIO: 819003224 - MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101218629

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101218629**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**01**	**2024**	**26**	**09**	**2023**	**00:00**	**26**	**04**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE	**NIT: 800.235.870-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3013351418

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	**NIT: 819.003.224-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	3145491232

BENEFICIARIO: 819003224 - MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS No.P-LP-MSSA-009-2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL ESTACION VILLA -MUNCIPIO SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES : EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - EN TERRITORIO NIT.899.999.316-1 Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION -DPN NIT 899.999.011-0.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/09/2023**	**26/04/2024**	**$464,000,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/09/2023**	**26/04/2024**	**$464,000,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**26/09/2023**	**26/04/2024**	**$464,000,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****676,931.00	$ ******20,000.00	$ *****132,416.00	$ **********829,348.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101218629

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101218629	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	26	09	2023	00:00	26	04	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE		**NIT: 800.235.870-2**
DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3013351418	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3145491232

BENEFICIARIO: 819003224 - MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/09/2023	26/04/2024	$464,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101218629

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101218629	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	26	09	2023	00:00	26	04	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE		**NIT: 800.235.870-2**
DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3013351418	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL		**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:** 3145491232	

BENEFICIARIO: 819003224 - MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101218629

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101424757**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**01**	**2024**	**08**	**09**	**2023**	**00:00**	**08**	**04**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE	**NIT: 800.235.870-2**	KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3013351418

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	**NIT: 819.003.224-8**	CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	TELÉFONO 3145491232

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.P-LP-MSSA-009-2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL- ESTACION VILLA- MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN TERRITORIO NIT.899.999.316-1 Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION .DNP NIT. 899.999.011-0

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(6,967,728.00)	$ ****(20,000.00)	$ *(1,327,668.00)	$ *******(8,315,396.00)	$ **(2,260,922,182.94)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101424757	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	08	09	2023	00:00	08	04	2027	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE		**NIT: 800.235.870-2**
DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3013351418	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL		**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:** 3145491232	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101424757, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de ENERO de 2024

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101424757**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**01**	**2024**	**26**	**09**	**2023**	**00:00**	**26**	**04**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE	**NIT: 800.235.870-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3013351418

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	**NIT: 819.003.224-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	3145491232

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.P-LP-MSSA-009-2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL- ESTACION VILLA- MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN TERRITORIO NIT.899.999.316-1 Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION .DNP NIT. 899.999.011-0

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**26/09/2023**	**26/08/2024**	**$452,184,436.59**	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**26/09/2023**	**26/08/2024**	**$1,130,461,091.47**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**26/09/2023**	**26/04/2027**	**$226,092,218.29**	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		**$452,184,436.59**	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,967,728.00	$ ******20,000.00	$ ***1,327,668.00	$ *********8,315,396.00	$ ****2,260,922,182.94	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101424757	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	01	2024	26	09	2023	00:00	26	04	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE		**NIT: 800.235.870-2**
DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 72 - 25 OF 403	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3013351418	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL		**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:** 3145491232	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101424757, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de ENERO de 2024

21-44-101424757

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ANEXO 11

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101425593**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	**11**	**2023**	**22**	**09**	**2023**	**00:00**	**22**	**04**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC	**NIT: 901.636.135-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 3 NRO. 3 - 08	SAN DIEGO, CESAR	3126146502

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	**NIT: 819.003.224-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	3145491232

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. P-CMA-MSSA-002-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR LO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIOS DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL NIT 819.003.224 - 8, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO NIT 899.999.316 - 1 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) NIT 899.999.011 - 0

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFRICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(868,906.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(168,892.00)	$ *******(1,057,799.00)	$ ****(194,101,971.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425593	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2023	22	09	2023	00:00	22	04	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC		**NIT: 901.636.135-4**
DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 3 - 08	**CIUDAD:** SAN DIEGO, CESAR	**TELÉFONO:**	3126146502

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL		**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3145491232

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101425593, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 02 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425593	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2023	26	09	2023	00:00	26	04	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC	NIT: 901.636.135-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 3 NRO. 3 - 08	SAN DIEGO, CESAR	3126146502

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	NIT: 819.003.224-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	3145491232

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUCIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. P-CMA-MSSA-002-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS QUE TIENE POR LO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIOS DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL NIT 819.003.224 - 8, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO NIT 899.999.316 - 1 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) NIT 899.999.011 - 0

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/09/2023	26/10/2024	$38,820,394.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/09/2023	26/08/2024	$97,050,985.50	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/09/2023	26/04/2027	$19,410,197.10	
CALIDAD DEL SERVICIO	26/04/2024	26/04/2029	$38,820,394.20	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFRICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****868,906.00	$ ******20,000.00	$ *****168,892.00	$ *********1,057,799.00	$ ******194,101,971.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYS CONSULTORES EN SEGUROS LTDA	235583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425593	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2023	26	09	2023	00:00	26	04	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MAQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S ZOMAC		**NIT: 901.636.135-4**
DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 3 - 08	**CIUDAD:** SAN DIEGO, CESAR	**TELÉFONO:**	3126146502

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL		**NIT: 819.003.224-8**
DIRECCIÓN: CALLE 4 NO. 6 - 24 PALACIO MUNICIPAL BARRIO 7 DE AGOSTO	**CIUDAD:** SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3145491232

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101425593, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 02 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

21-44-101425593

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

ANEXO 12

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	1.1	**DESCRIPCION:**	Conformación de la Banca existente		**CAPITULO:**	MANTENIMIENTO PERIODICO	**UNIDAD:** m2	

ABSCISAS	**DIMENSIONES**						
UBICACIÓN	**LARGO**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**DIAMETRO**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000	252,00	6,00			1.512,00	**1.512,00**	
TRAMO 3 / KM39+516,29 - KM40+023,82	507,53	6,00			3.045,17	**4.557,17**	
					TOTAL	**4.557,17**	









ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	2.1	**DESCRIPCION:**	Excavaciones varias en material común en seco.		**CAPITULO:**	PAVIMENTO RIGIDO		**UNIDAD:** m3

ABSCISAS	**DIMENSIONES**						
UBICACIÓN	**LARGO**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**DIAMETRO**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 1 / KM32+985,87 - KM33+627,83	641,96	5,30	0,4		1.360,96	**1.360,96**	
TRAMO 2 / KM33+748 - KM33+798	50,00	5,30	0,4		106,00	**1.466,96**	
					TOTAL	**1.466,96**	







ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	2.2	**DESCRIPCION:**	Subbase Clase C			**CAPITULO:**	PAVIMENTO RIGIDO	**UNIDAD:** m3

ABSCISAS	**DIMENSIONES**						
UBICACIÓN	**LARGO**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**DIAMETRO**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 1 / KM32+985,87 - KM33+627,83	641,96	5,30	0,15		510,36	**510,3582**	
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000	252,00	5,30	0,15		200,34	**710,70**	
TRAMO 3 / KM39+516,29 - KM40+023,82	507,53	5,30	0,15		403,48	**1.114,18**	
BOCACALLE 1 TRAMO 1 / MARGEN IZQUIERDA	5,00	3,00	0,15		2,25	**1.116,43**	
BOCACALLE 2 TRAMO 1 / MARGEN IZQUIERDA	6,00	2,75	0,15		2,48	**1.118,91**	
BOCACALLE 3 TRAMO 1 / MARGEN IZQUIERDA	5,00	3,00	0,15		2,25	**1.121,16**	
Fallos Tramo 1 / KM32+766 - KM32+774,92	8,92	5,00	0,15		6,69	**1.125,60**	
					TOTAL	**1.125,60**	









ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	2.3	**DESCRIPCION:**	Pavimento de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa.		**CAPITULO:**	PAVIMENTO RIGIDO		**UNIDAD:** m3

ABSCISAS	DIMENSIONES						
UBICACIÓN	**LARGO**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**DIAMETRO**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 1 / KM32+985,87 - KM33+627,83	641,96	5,00	0,2		641,96	**641,96**	
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000	252,00	5,00	0,2		252,00	**893,96**	
TRAMO 3 / KM39+516,29 - KM39+696,29	180,00	5,00	0,2		180,00	**1.073,96**	
					TOTAL	**1.073,96**	









ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	2.4	**DESCRIPCION:**	Bordillo en concreto			**CAPITULO:**	PAVIMENTO RIGIDO	**UNIDAD:** Ml

ABSCISAS	DIMENSIONES						
UBICACIÓN	**LARGO**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**CANTIDAD**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 1 / KM32+985,87 - KM33+627,83	641,96			2,00	1.283,92	**1.283,92**	
TRAMO 2 / KM33+748 - KM33+953,04	205,04			2,00	410,08	**1.694,00**	
					TOTAL	**1.694,00**	









ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL											CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.										**INFORME MENSUAL No**	4
											FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL											
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"											
CONTRATO No	009 de 2023											
ITEM:	2.5	**DESCRIPCION:**	Acero de refuerzo Fy = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).		**CAPITULO:**		PAVIMENTO RIGIDO				**UNIDAD:** Kg	
ABSCISAS			**DIMENSIONES**					**TOTAL PARA UNA SECCION DE 4 PLACAS**	**TOTAL SECCIONES**	**TOTAL ACERO**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
UBICACIÓN			**LARGO DEL TRAMO**	**LONGITUD**	**SEPARACION**	**DISTANCIA**	**CANTIDAD**	**PESO POR ML**				
Refuerzos de 1/2" de 0,85 m cada 1 m												
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			642,00	0,85	1	6,00	6,00	0,996	5,08	107,00	543,52	**543,52**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			252,29	0,85	1	6,00	6,00	0,996	5,08	42,05	213,58	**757,10**
												757,10
												757,10
Refuerzos de 1" de 0,35 m cada 0,3 m			**LARGO DEL TRAMO**	**LONGITUD**	**SEPARACION**	**DISTANCIA**	**CANTIDAD**	**PESO POR ML**	**TOTAL PARCIAL**	**TOTAL SECCIONES**	**TOTAL ACERO**	
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			642,00	0,35	0,3	5,00	18	3,975	25,04	214,00	5.359,10	**6.116,20**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			252,29	0,35	0,3	5,00	18	3,975	25,04	84,10	2.105,95	**8.222,15**
TRAMO 3 / KM39+516,292 - KM40+023,755			465,90	0,35	0,3	5,00	18	3,975	25,04	155,30	3.889,09	**12.111,24**
												12.111,24
Refuerzos de 1/4" canastillas												
Barras diagonales o bastones												
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			642,00	0,20	0,3	5,00	36	0,251	1,81	214,00	386,74	**12.497,98**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			252,29	0,20	0,3	5,00	36	0,251	1,81	84,10	151,98	**12.649,95**
												12.649,95
												12.649,95
Barras lineales												
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			642,00	5,00			4	0,251	5,02	214,00	1.074,28	**13.724,23**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			252,29	5,00			4	0,251	5,02	84,10	422,16	**14.146,39**
												14.146,39
												14.146,39
REFUERZO BORDILLO												
REFUERZO TRANSVERSAL O FLEJES												
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			1284,00	0,30	4280,00	3/8	0,5	0,560			1.198,40	**15.344,79**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			504,57	0,30	1681,90	3/8	0,5	0,560			470,93	**15.815,72**
												15.815,72
												15.815,72
REFUERZO LONGITUDINAL												
TRAMO 1 / KM32+985,83 - KM33+627,83			1284,00		233,45	3/8"	6	0,560			784,41	**16.600,13**
TRAMO 2 / KM33+748 - KM34+000,285			504,57		91,74	3/8"	6	0,560			308,25	**16.908,38**
												16.908,38
												16.908,38
								TOTAL			**16.908,4**	

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANGEL							CONTROL CANTIDADES DE OBRA	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA.						**INFORME MENSUAL No**	4
							FECHA:	DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2024
LOCALIZACION:	MUNICIPIO DE SAN ANGEL							
CONSTRUCTOR:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE "ASOREC"							
CONTRATO No	009 de 2023							
ITEM:	4.1	**DESCRIPCION:**	Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes		**CAPITULO:**	TRANSPORTE	**UNIDAD:** m3**/KM**	

ABSCISAS	**DIMENSIONES**						
UBICACIÓN	**LONGITUD**	**ANCHO**	**PROFUNDIDAD**	**DISTANCIA (KM)**	**TOTAL**	**TOTAL ACUM**	**OBSERVACIONES**
TRAMO 1 / KM32+985,87 - KM33+627,83	641,96	5,30	0,4	**25**	34.023,88	34.023,88	
TRAMO 2 / KM33+748 - KM33+798	50,00	5,30	0,4	**25**	2.650,00	36.673,88	
				TOTAL		**36.673,88**	